

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ELEMENTOS JURÍDICOS LEGALES QUE DEBE CONTENER UNA LEGISLACIÓN
PROTECTORA DEL TRABAJADOR DEDICADO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA**

THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES DE SIERRA

GUATEMALA, ~~MARZO~~ DE 2017

Abxít

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ELEMENTOS JURÍDICO LEGALES QUE DEBE CONTENER UNA LEGISLACIÓN
PROTECTORA DEL TRABAJADOR DEDICADO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES DE SIERRA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2017

abril

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal:	Lic. Héctor Raúl Orellana Alarcón
Secretaria:	Licda. Sandra Marina Ciudad Real

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Román Roca Menéndez
Vocal:	Lic. David Sentés Luna
Secretaria:	Licda. Aura del Carmen Díaz Dubón

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las Doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LICENCIADO ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS
ABOGADO Y NOTARIO
3ª Avenida 14-43 zona 1, Ciudad Capital, Guatemala

Guatemala, 23 de mayo de 2016

M.A. William Enrique López Morataya
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Jefe de la Unidad de Tesis:

En cumplimiento a lo dispuesto por este Decanato, procedí asesorar el trabajo de tesis de la Bachiller **THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES DE SIERRA**, titulado: **“ELEMENTOS JURÍDICOS LEGALES QUE DEBE CONTENER UNA LEGISLACIÓN PROTECTORA DEL TRABAJADOR DEDICADO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA”**

Al finalizar la elaboración del trabajo enunciado, respetuosamente me permito informar:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, la autora enfatizó en forma especial lo relativo a los convenios y normativas vigentes y su incumplimiento por parte de las empresas recolectoras de basura, siendo la principal causa del padecimiento de los trabajadores indicados en su trabajo.
- b) La metodología utilizada en la investigación, fue el análisis, deducción y síntesis; mediante los cuales la autora no solo analizo la hipótesis si no que desarrolló con aptitud y serio análisis, elementos jurídicos legales que debe contener una legislación protectora del trabajador dedicado a la recolección de basura.



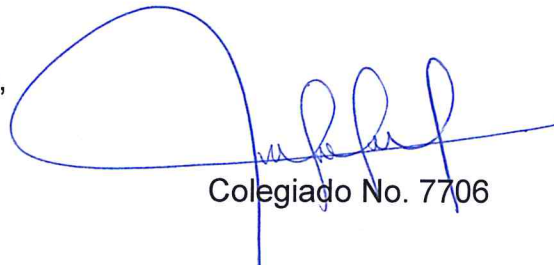
LICENCIADO ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS
ABOGADO Y NOTARIO

3ª Avenida 14-43 zona 1, Ciudad Capital, Guatemala

- c) Utilizó en la redacción léxico técnico jurídico adecuado, de manera clara y concisa, comprensible para el lector, con base en las reglas ortográficas de la Real academia Española.
- d) El presente trabajo de investigación se constituya en una contribución científica al ser una herramienta útil de análisis sobre el Derecho Laboral y principalmente sobre las normas de higiene y seguridad en los lugares donde se recolecta basura.
- e) En las conclusiones y recomendaciones la autora es congruente con el contenido de su trabajo de tesis, resaltó la transcendencia e importancia de los motivos que dan origen a las enfermedades que pueden padecer los trabajadores que se dedican a la recolección de basura.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al problema que se aborda, se consultaron exposiciones temáticas de autores nacionales y extranjeros.
- g) La autora acató las instrucciones y sugerencias que durante el desarrollo del mismo le formulé; puso de manifiesto su, DEDICACIÓN Y CAPACIDAD DE INVESTIGACIÓN, desarrolló con aptitud y serio análisis, lo cual evidencia el interés con que la sustentante abordó el presente trabajo de tesis

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que el trabajo de la Bachiller THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES DE SIERRA, cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto DICTAMEN FAVORABLE, para que la misma continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Colgado No. 7706

Lic. Estuardo Castellanos Venegas
ABOGADO Y NOTARIO



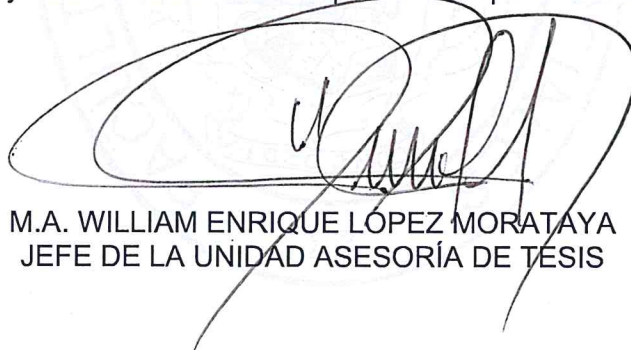
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 22 de junio de 2016.

Atentamente, pase a el LICENCIADO ARMANDO GONZALEZ VILLATORO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES, intitulado: "ELEMENTOS JURÍDICOS LEGALES QUE DEBE CONTENER UNA LEGISLACIÓN PROTECTORA DEL TRABAJADOR DEDICADO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



M.A. WILLIAM ENRIQUE LOPEZ MORATAYA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
WELM/darao.





LICENCIADO ARMANDO GONZÁLEZ VILLATORO
ABOGADO Y NOTARIO

7ª Avenida 27-03 zona 12, Ciudad Capital, Guatemala

Guatemala, 06 de julio de 2016

M.A. William Enrique López Morataya
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Jefe de la Unidad de Tesis:

En cumplimiento al nombramiento de fecha del veintidós de junio del año dos mil dieciséis donde se me designa como REVISOR de tesis, de la Bachiller **THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES DE SIERRA**, procedí a revisar el trabajo de tesis titulado: **“ELEMENTOS JURÍDICOS LEGALES QUE DEBE CONTENER UNA LEGISLACIÓN PROTECTORA DEL TRABAJADOR DEDICADO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA”**, al finalizar la elaboración del trabajo enunciado, respetuosamente me permito informar sobre mi labor y oportunamente emitir dictamen respectivo:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, la bachiller **THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES DE SIERRA**, enfatizó en forma especial lo relativo a los convenios y normativas vigentes y su incumplimiento por parte de las empresas recolectoras de basura, siendo la principal causa del padecimiento de los trabajadores indicados en su trabajo.
- b) La metodología utilizada en la investigación, fue el análisis, deducción y síntesis; mediante los cuales la autora no solo analizó la hipótesis si no que desarrolló con aptitud y serio análisis, elementos jurídicos legales que debe contener una legislación protectora del trabajador dedicado a la recolección de basura.
- c) Utilizó en la redacción léxico técnico jurídico adecuado, de manera clara y concisa, comprensible para el lector, con base en las reglas ortográficas de la Real Academia Española.



LICENCIADO ARMANDO GONZÁLEZ VILLATORO
ABOGADO Y NOTARIO

7ª Avenida 27-03 zona 12, Ciudad Capital, Guatemala

- d) El presente trabajo de investigación constituye en una contribución científica al ser una herramienta útil de análisis sobre el derecho laboral y principalmente sobre las normas de higiene y seguridad en los lugares donde se recolecta basura.
- e) En las conclusiones y recomendaciones la autora es congruente con el contenido de su trabajo de tesis, resaltó la trascendencia e importancia de los motivos que dan origen a las enfermedades que pueden padecer los trabajadores que se dedican a la recolección de basura.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al problema que se aborda, se consultaron exposiciones temáticas de autores nacionales y extranjeros.
- g) La autora acató las instrucciones y sugerencias que durante el desarrollo del mismo le formulé; puso de manifiesto su, DEDICACIÓN Y CAPACIDAD DE INVESTIGACIÓN, desarrolló con aptitud y serio análisis, lo cual evidencia el interés con que la sustentante abordó el presente trabajo de tesis.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que el trabajo de la Bachiller THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES DE SIERRA, cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto DICTAMEN FAVORABLE, para que la misma continúe con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el examen General Publico de Tesis, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Licenciado Armando González Villatoro
Abogado y Notario
Colegiado No. 5517





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de febrero de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante THELMA ARGENTINA HERRERA ROSALES, titulado ELEMENTOS JURÍDICOS LEGALES QUE DEBE CONTENER UNA LEGISLACIÓN PROTECTORA DEL TRABAJADOR DEDICADO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por la vida y la fortaleza para seguir cada día y su amor y misericordia infinita para poder lograr mis sueños.
- A MIS PADRES:** Rogelio por enseñarme a no desmañar en los momentos difíciles y Martha por sus enseñanzas consejos, valores y apoyarme en todo momento por su amor y sacrificio incondicional. †
- A MI ESPOSO:** Por su apoyo moral y espiritual y darme la valentía para luchar cada día juntos.
- A MIS HIJAS:** Por su comprensión apoyo y sacrificio y ser la parte más importante para alcanzar mi meta.
- A MI HERMANOS:** Edgar, Mario, Rogelio por su cariño y respeto.
- A MI HERMANA:** Patty por su cariño y apoyo. †
- A MI HERMANO:** Leonel por su cariño incondicional. †
- A MIS AMIGOS:** Por compartir momentos felices y adversos.
- A:** A mi querida y Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios.
- A:** Y muy especialmente a mi Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Higiene y seguridad.....	1
1.1. Historia de higiene y seguridad.....	1
1.2. Historia de la seguridad industrial.....	3
1.3. Los riesgos consecuencia del trabajo.....	4
1.4. El sistema corporativo.....	5
1.5. Aparición del maquinismo.....	6
1.6. La revolución industrial	7
1.7. Los primeros sistemas preventivos.....	8
1.8. Seguridad en el trabajo.....	10
1.8.1. Seguridad industrial	11
1.8.2. Seguridad social.....	12
1.9. Etimología y definición de previsión social.....	13
1.10. Diferencia entre seguridad social y previsión social	14
1.11. Accidentes de trabajo	15
1.11.1. Enfermedad de trabajo.....	17
1.11.2. Diferencia entre accidente y enfermedad de trabajo.....	19
1.11.3. Consecuencia de los riesgos de trabajo.....	19

CAPÍTULO II

2. Instituciones administrativas y de seguridad social	21
2.1. Instituto guatemalteco de seguridad social.....	22
2.1.1. Integración del instituto guatemalteco de seguridad social	23
2.1.2. Prestaciones del instituto guatemalteco de seguridad social ...	25
2.1.3. Departamento de medicina preventiva del instituto guatemalteco de seguridad social IGSS.....	26
2.1.4. Reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo ...	27



CAPÍTULO III

3. Enfermedades profesionales y enfermedades del trabajo..... 33

3.1. Definición 33

3.2. Inspección general de trabajo..... 43

CAPÍTULO IV

4. Legislación sobre higiene y seguridad en el trabajo vigente en Guatemala..... 45

4.1. Constitución Política de la República de Guatemala 45

4.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala..... 46

4.2. Código de trabajo 49

4.3. Reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo 51

4.4. Reglamento sobre higiene y seguridad industrial 53

4.5. Salud ocupacional y la seguridad industrial ratificados por Guatemala . 53

4.6. Convenio 148, relativo al medio ambiente 54

4.7. Convenio 161, sobre los servicios de salud en el trabajo 54

CAPÍTULO V

5. Recolectores de basura..... 57

5.1. Definición de recolectores..... 57

5.2. Surgimiento de los recolectores..... 58

5.3. Estructura y funcionamiento de recolectores de basura 60

5.4. Recolectores de basura en Guatemala..... 61

CAPÍTULO VI

6. Resultados del trabajo de campo sobre las enfermedades que sufren los recolectores de basura por el incumplimiento de las normas laborales en cuanto a higiene y seguridad 69

6.1. Ergonómicas..... 72

6.2. Ambientales 74

6.3 Físicas 75

6.4 Tránsito vehicular..... 76



	Pág.
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	85



INTRODUCCIÓN

El objeto de la investigación es analizar, el problema existente por el incumplimiento de las normas de higiene y seguridad, en la recolección de basura que son de imprescindible aplicación para la seguridad de la salud social y de la población trabajadora y específicamente del sector de recolectores de basura.

La justificación de la investigación es que existe un reglamento que se refiere a la protección del medio ambiente, conservación y mejoramiento de la salud del vecindario dejando afuera al sector laboral que se encarga de prestar este servicio de la recolección de basura.

El objetivo general de la investigación es establecer la necesidad del cumplimiento de la ley que regula lo referente a higiene y seguridad de los recolectores de basura, con el objeto de proteger la salud del trabajador y de las personas con las cuales se relaciona. Los objetivos específicos enfatizaron establecer las medidas necesarias que debe tomar el trabajador para la protección de su salud al momento de recolectar la basura, analizar que enfermedades se pueden propagar al no tomar las medidas sobre higiene y seguridad; determinar las posibles soluciones. Establecer la necesidad de cumplir con la ley que regula lo referente a higiene y seguridad.

La metodología empleada, fue método deductivo utilizado en los primeros capítulos al hacer el estudio amplio sobre lo que son los sistemas de organización administración pública, para la organización y funcionamiento sobre los recolectores de basura. El método de comparación en el estudio de los reglamentos relacionados referente a los recolectores de basura. El método de síntesis en el momento de la emisión de las conclusiones.

Las técnicas utilizadas las fuentes directas al realizar el análisis de los reglamentos de recolectores de basura en la Ciudad Capital así como las técnicas de la entrevista al analizar y recabar información de parte de las instituciones que están involucrados en esta clase de trabajos y las fuentes indirectas como las técnicas bibliográficas, de análisis



y de contenido.

El presente trabajo de investigación se estructuró en cinco capítulos de la siguiente manera: primero, el desarrollo de la previsión social, su historia y definición, así como la seguridad social y su diferencia con la previsión social; segundo, se estudian las instituciones administrativas que tiene a su cargo la seguridad social, tales como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; tercero se definen las enfermedades profesionales y enfermedades del trabajo; cuarto se refiere a la legislación basada a higiene y seguridad en el trabajo vigente en Guatemala; quinto se define lo referente a trabajadores recolectores de basura su estructura y funcionamiento y la situación de los trabajadores recolectores de basura; sexto los resultados del trabajo de campo sobre las enfermedades que sufren los trabajadores recolectores de basura por el incumplimiento de las normas en cuanto a higiene y seguridad.

El recolector de basura, es la persona que se dedica a la recolección de los frutos de la tierra o desechos sólidos, el recolector debe cumplir con las normas y reglas de seguridad que su trabajo le exige, al realizar el servicio para prevenir enfermedades que puede contraer al no tomar las medidas necesarias.

Considero necesario que el presente trabajo de investigación se constituya en una herramienta de análisis en el derecho laboral y principalmente sobre las normas de higiene y seguridad en los lugares donde se recolecta basura.



CAPÍTULO I

1. Higiene y seguridad

Es la ciencia y el arte que tiene por objeto el reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales y tensiones originados en el lugar de trabajo y que pueden causar enfermedades a los trabajadores en su salud física tanto para él y su familia, así también en el mejor desarrollo del medio ambiente en la República de Guatemala.

La educación, desarrollo y el alto rendimiento de las organizaciones modernas, desarrollando así lo referente a los factores ambientales y las tensiones que puedan originarse en el trabajo realizado, por lo cual establece cuales son las causas de las enfermedades que se pueden ocasionar, al no prevenir este control referente a higiene y seguridad.

1.1. Historia de higiene y seguridad

“La higiene y seguridad tuvo sus inicios con, los artesanos europeos quienes propusieron normas, para proteger y regular sus profesiones. El Dr. Bernardo Ramazzini fue el que se dedicó a estudiar los riesgos y enfermedades provenientes de las distintas profesiones, creando así la medicina del trabajo, a través de la cual se daba asistencia a los trabajadores.”¹

No existía la higiene y seguridad en lo referente a los trabajos que se realizaban tanto en la industria como en la sociedad en general, al darse la expansión de la industria, las asociaciones que velan por la seguridad e higiene de las personas ven la necesidad de crear leyes que protejan a los trabajadores frente a las necesidades que estos tienen, las mujeres los niños trabajaban en condiciones peligrosas para su salud, siendo los más vulnerables en los trabajos que realizaban, las principales actividades se centraban en labores artesanales, agricultura, cría de animales, etc., se producían accidentes fatales y un sin número de mutilaciones y enfermedades, alcanzando

¹ Caballenas de Torres, Guillermo. **Tratado de derecho laboral**. Pág. 84

niveles desproporcionados y asombrosos los cuales eran atribuidos al designio de la providencia. Estos trabajadores hacían de su instinto de conservación un escenario de defensa ante la lesión corporal, lógicamente, eran esfuerzos personales de carácter defensivo y no preventivo.

Con la llegada de la llamada era de la máquina se inicia la necesidad de organizar la seguridad industrial en los centros laborales, se dieron grandes progreso en lo que concierne a las industrias manuales, especialmente en el área textil; la aparición y uso de la fuerza del vapor de agua y la mecanización de la industria ocasionó un aumento de la mano de obra en las hiladoras y los telares mecánicos lo que produjo un incremento considerable de accidentes y enfermedades.

Los datos recopilados en este siglo presentan fábricas en las que las labores solo eran: artesanales, agrícolas, cría de animales, se puede apreciar que las dos terceras partes de la fuerza laboral eran mujeres y niños con jornadas de trabajo de 12 a 14 horas. Sin contar con las condiciones de iluminación, ventilación ni normas sanitarias, por lo que los trabajadores morían antes de los 20 años de edad, se dieron innumerables demanda de mano de obra en las cuales la mayoría de los demandantes eran mujeres y menores de edad.

Se realizan las primeras inspecciones gubernamentales para poder tener un mejor control de las normas que los patronos, debían de cumplir con los trabajadores, también se verificaron mejoras las recomendaciones formuladas en la higiene y seguridad. La legislación acortó la jornada de trabajo, estableció un mínimo de edad para los niños, mujeres y trabajadores creando así mejoras en las condiciones de trabajo.

Las fábricas se encontraban en rápida y significativa expansión, al mismo tiempo se incrementaban los accidentes laborales. Por lo que se ve la necesidad de que exista una vigilancia en las labores que se realizaban, se empieza a prestar servicios de los inspectores técnicos y clase obrera en las fábricas e industrias para poder prevenir los accidentes.

Se promulga la primera ley que obligaba a resguardar toda maquinaria peligrosa, se realizan esfuerzos para establecer responsabilidades económicas a la no previsión de legislar sobre la protección y concienciación, de los trabajadores fue muy prolongada pues el valor humano no tenía sentido. A los patronos solo les interesaba el lucro quienes desconocían las grandes pérdidas humanas, porque a ellos les preocupaba las pérdidas económicas, sociales y de clientes que esto suponía para sus industrias.

En este siglo el tema de la seguridad en el trabajo alcanza su máxima expresión al crearse la asociación internacional de protección de los trabajadores. En la actualidad es la oficina internacional del trabajo, es el órgano rector y guardián referente a la seguridad del trabajo en todo el mundo, el cual crea convenios internacionales para proteger a los trabajadores.

1.2. Historia de la seguridad industrial

El trabajo en la antigüedad clásica y en la edad media, se daba a través del sistema corporativo, en la que se producían lesiones y creaban inválidos para el trabajo, los cuales debían recurrir a la caridad pública cuando no eran atendidos por sus propios gremios o corporaciones de oficios. Los medios de seguridad y de prevención de accidentes no surgen con estructura coherente hasta que la revolución industrial alcanzó toda su expansión en los distintos aspectos uno, inevitable por los medios mecánicos y las fuerzas propulsoras, así como por las instalaciones de diversa y complicada índole, en las que se daban accidentes fatales por esos riesgos.

Los trabajadores que sufrían accidentes tenían la necesidad de recurrir a la caridad pública por no contar con los medios de seguridad y de prevención, surge la necesidad de proteger a los trabajadores incorporados a una actividad que exigía un constante tributo de vidas, de lesiones de padecimientos físicos y psíquicos diversos. La investigación sobre las medidas de seguridad y prevención de accidentes de trabajo sólo se inicia cuando la revolución industrial completa su desarrollo y comienza como contribución de víctimas, ya que los trabajadores eran sin sueldo y muchas veces con un bajo salario.



“La revolución marca el inicio de la revolución industrial como consecuencia de la aparición de la fuerza del vapor y la mecanización de la de la industria lo que produjo el incremento de accidentes y enfermedades laborales.”²

No obstante el nacimiento de la fuerza industrial y el de la seguridad industrial no fueron simultáneos, debido a la degradación y a las condiciones de trabajo y de vida devastas por dichas condiciones. Los trabajadores, principalmente mujeres y niños procedentes de las granjas trabajaban jornadas de hasta 14 horas. El material humano volvió a abundar en los talleres, así también lo hicieron los accidentes por lo que se crea una legislatura en la que se da el nombramiento de inspectores de fábricas.

Se ordenó el resguardo de la maquinaria peligrosa, para evitar los accidentes que el uso de las mismas se ocasionaba se estableció, una empresa que sugería a lo técnico también se crea una ley que protege a los trabajadores, tanto en la jornadas de trabajo como en los riesgos que son ocasionados, en el trabajo que realizan las mujeres y principalmente los niños.

Se fueron acrecentando los accidentes en los cuales los trabajadores perdían la vida debido a la poca seguridad de la maquinaria, y el desconocimiento del manejo de las mismas con la que desempeñan los trabajos, por lo que se da la necesidad de la supervisión por parte de las autoridades.

1.3. Los riesgos consecuencia del trabajo

Desde los orígenes sobre la tierra, el hombre ha tenido que trabajar; esta actividad ha hecho que se produzcan accidentes, “Unsain, el accidente es, universalmente, una consecuencia fatal e inseparable del trabajo, como el naufragio surge cual resultado de la navegación. Siendo el accidente, púes, tan antiguo como el trabajo mismo, evolución sigue el desarrollo paralelo al correspondiente a los cambios de industria.”³

² Ramírez Cavassa, Cesar. **Seguridad social: enfoque industrial.** Pág. 23

³ Caballenas de Torres, Guillermo. **Tratado de derecho laboral.** Pág. 9



Los riesgos del trabajo siempre han existido desde el comienzo de la historia que se derivan de la seguridad que no se prevé, al realizar las actividades del trabajo sin tomar en cuenta la peligrosidad de ciertas tareas, elementos o productos; la confianza y los descuidos del trabajo; lo fortuito, inseparable del hombre, se rigen en perpetuas amenazas laborales y pueden ocasionarse accidentes o enfermedades por descuido o negligencia en las actividades que se desarrollan, sin análisis y revisar los instrumentos con los cuales se va a laborar tanto en el medio ambiente como en la industrial.

1.4. El sistema corporativo

“El trabajo era preferentemente manual, prestado por operarios y realizado casi sin el empleo de maquinarias, que a lo sumo no resultaban ni complejas ni peligrosas; la mano de obra contratada, poco numerosa, iba acompañada de una adecuada y eficaz formación profesional mediante los diversos grados de aprendiz y oficial.”⁴

En lo corporativo no existió, un sistema legal jurídico se dio alguno sobre la prevención de los accidentes de trabajo, si se contó con medidas de protección para los trabajadores, además de la necesaria preparación técnica y asistencia médica. Los accidentes no quedaban abandonados a sus propios medios: la corporación atendía sus necesidades sobre la base, principalmente, de instituciones de beneficencia. El sistema, como bien se ha afirmado debe considerarse incompleto, en aquel entonces cumplía acertadamente su papel.

De tal manera que las prestaciones no procedían del hecho accidente, sino de la asistencia y ayuda mutua que toda la unidad de la organización, que tenía derecho a recibir cuando tuviera que suspender su trabajo por una causa cualquiera no imputable a su persona. Estas normas, que cabe calificar de generales, podían en algunas empresas de trabajo presentar otro carácter; pero en síntesis, la asistencia mutua caracterizaba el régimen corporativo en lo relacionado con los accidentes laborales.

⁴ **Ibíd.** Pág. 10



Los estatutos de las asociaciones de oficios no pudieron observar ni resolver sino los propios provenientes del trabajo realizado por la aplicación de la propia fuerza muscular de los trabajadores; más tarde con la aparición del maquinismo, surgieron situaciones distintas y un considerable aumento de los accidentes, provocados por la utilización de poderosas fuerzas ajenas a la muscular. Hasta la revolución industrial, la producción se concentraba en pequeños talleres, con un número limitado de obreros que trabajaban bajo la vigilancia directa del patrono.

Se sumaba a esa actitud interesada y paternal a la vez el que los estatutos de las corporaciones de oficios que se cuidaban de establecer, en ciertos casos las más adecuadas medidas que respecto a la seguridad en el trabajo podían adoptarse. Precisamente por la ausencia de máquinas y el desconocimiento de la aplicación de la fuerza motriz hicieron que, hasta adquirir desarrollo la revolución industrial, no constituyeran preocupación formal los accidentes de trabajo y que no se promovieran sistemas para organizar la seguridad personal ante la prestación de servicios expuestos a siniestros y enfermedades.

1.5. Aparición del maquinismo

Si bien accidentes del trabajo y enfermedades profesiones se han producido en todo tiempo, únicamente con el apogeo de la revolución industrial se multiplicaron extraordinariamente unos y otras. Con la aparición del maquinismo y la aplicación de nuevas fuerzas de la industria, el número de accidentes del trabajo aumentó considerablemente, se advirtió entonces la necesidad de proteger, de alguna manera a los trabajadores previendo, los riesgos profesionales y adoptando medidas de seguridad que en forma intensa aplicaban los mismos operativos en su propio beneficio.

Con la producción en abundancia, con la concentración de los trabajadores en reducidos lugares de trabajo, con la propagación incesante de la influencia del maquinismo y la falta de organizada protección para los trabajadores, el problema de los accidentes de trabajo comenzó a preocupar seriamente a médicos economistas y legisladores, por su cantidad y su magnitud.



“La transformación industrial del siglo XX, con la incorporación y el extraordinario desarrollo del maquinismo, aumentó la cantidad de accidentes: hecho acrecentado por el gran número de obreros que se ocupan en las fábricas y la peligrosidad de ciertas substancias que los descubrimientos de la química han llevado a la industria.”⁵

El maquinismo, más que surgido de la revolución industrial, comienzo de ésta, marca un intenso impulso industrial, cuya derivación inmediata consiste en una mayor inseguridad para el trabajador. El maquinismo al hacer posible la concentración del trabajo en reducidos talleres, acentúa el peligro del uso de la máquina entraña siempre como las consecuencias, de los accidentes que se producen en forma más impresionante y tienden a convertirse en cierta manera incontrolados por su magnitud.

Y si bien todavía hay caos de obreros que se lesionan aisladamente, la atención recae, ante todo, sobre esas grandes catástrofes en que los trabajadores caen en filas cerradas, como soldados en un campo de batalla. Únicamente cuando el ritmo industrial aceleró su marcha progresiva, con fuerzas distintas a las musculares, empezó el riesgo inevitable para la potencia humana que le incorpora a su labor.

Los accidentes y enfermedades laborales no eran instituido como un problema grave hasta que el uso del vapor y la electricidad surgieron como un avance y se introdujo la posibilidad de crear maquinarias potentes que aumentaban la producción, por su propia fuerza y velocidad, y con ella se dan más frecuentes los riesgos del trabajo, se fueron dando menos trabajadores ya que las maquinas sustituyeron la mano de obra tanto artesanal como agrícola. Al surgir las distintas herramientas de trabajo se evolucionando en lo profesional pero se acrecientan los accidentes de trabajo, si bien es cierto que siempre han sucedido accidentes y se enfermedades ocasionadas por los trabajos realizados pero no tan impresionantes como en la actualidad.

1.6. La revolución industrial

Los medios de seguridad y prevención de accidentes no surge con estructura

⁵ *Ibíd.* Pág. 11



coherente hasta que la revolución industrial alcanzó toda su expansión en los distintos aspectos: por los medios mecánicos y las fuerzas propulsoras, así como por las instalaciones de diversa y compleja índole, en las eventuales víctimas de esos riesgos. Hasta entonces surge la necesidad de proteger a todos los trabajadores incorporados a una actividad que exigía un constante tributo de vidas, de lesiones, de padecimientos físicos y psíquicos diversos.

El problema no tenía la importancia debida hasta que se da una investigación sobre las medidas de seguridad y prevención de accidentes de trabajo que se inicia cuando, se pone en marcha el maquinismo, y comienza a cobrar una elevada contribución de víctimas, por no contar con las medidas de seguridad necesarias sin escatimar en precios ni reconocer las fatalidades para los trabajadores en un principio relevados sin sueldo o menos renumerados.

1.7. Los primeros sistemas preventivos

Los riesgos del trabajo no solamente son diferentes de una época a otra, sino que están en perpetua evolución; la introducción de nuevos procedimientos de fabricación, así como la transformación de la industria, hace que aparezcan otros peligros, cuya gravedad no se revela sino al cabo de cierto tiempo. La defensiva humana contra estos males nuevos origina también el mejoramiento de métodos industriales.

En tal sentido la introducción de dispositivos de seguridad, la instalación de aparatos de ventilación en los talleres y la aplicación de reglas de higiene colectiva e individual pueden atenuar los efectos dañinos de las operaciones peligrosas o insalubres. Conforme se perfecciona el maquinismo, el trabajo se torna más inseguro, las estadísticas relativas a accidentes laborales son el más elocuente argumento a favor de un sistema de prevención. Las medidas que no se toman para la realización de los trabajos en lugares en los cuales existen elementos o tecnología nueva que dan origen a los accidentes.

La Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo han ejercido en el plano



mundial para unifica las medidas tendientes tanto a la prevención de los accidentes como a la seguridad e higiene en el trabajo. “La competencia de la O.I.T. se extiende a todo el campo de la seguridad industrial.

Las actividades de la Organización se concretan por su Sección de Seguridad Industrial, así como por el Comité para Prevención de Accidentes, el Consejo de Administración, las Conferencias Técnicas Preparatorias y la Conferencias Internacionales del Trabajo.” El consejo de Administración puede nombrar comisiones especiales para ocuparse de cuestiones que, por una razón cualquiera, no pueden diferidas al Comité de Correspondencia. Tales comisiones se componen de expertos en la materia.

El trabajo cumplido por la Organización, en el dominio de la seguridad, se puede resumir así: “a) preparación de convenciones y de recomendaciones internacionales, con miras a su adopción final por la Conferencia Internacional del Trabajo; para prevenir los accidentes o enfermedades que con ocasionar en los diferentes servicios por los trabajadores b) preparación de estudios internacionales sobre cuestiones determinadas, concernientes a los diferentes puntos establecidos en el inciso anterior; optar medidas que pueden prevenir cualquier riesgo para los trabajadores c) examen de los informes anuales sometidos, conforme al Artículo 22 de la O.I.T.

Por los Estados miembros que hayan ratificado la convención internacional de trabajo que se refiere a la seguridad industrial; tomando en cuenta todos los exámenes previstos por los miembros de convención d) preparación de monografías técnicas sobre cualquiera de los peligros más frecuentes; creando una prevención con los estudios ya realizados sobres los peligros de los lugares y herramientas utilizadas e) examen, análisis y función informativa de toda naturaleza sobre seguridad; tomando en cuenta todas prevenciones y prever los peligros existentes f) estudios especiales realizados ante solicitud de gobiernos, asociaciones de seguridad, sindicatos, etcétera; tomando en cuenta todos los gobiernos e instituciones relacionadas al trabajo g)



relaciones con las organizaciones de seguridad del mundo”⁶.

1.8. Seguridad en el trabajo

“Conjunto de disciplinas científicas y técnicas que identifican, evalúan y controlan los factores de riesgo relacionados con la estructura del centro de trabajo, sus instalaciones, las máquinas, los equipos de trabajo, los procesos y los productos, señalando las medidas colectivas o individuales.”⁷

La materia relativa a los riesgos del trabajo se conecta, de manera directa, con las medidas de seguridad social, en forma menos directa, con los medios de previsión, por cuanto el trabajo es el origen de determinados riesgos y por las resultas que los mismos pueden provocar física y psíquicamente en la persona de quien presta servicios subordinadamente.

Debe examinarse los medios de seguridad en el trabajo, esto es aquellas medias destinadas a prevenir tanto los accidentes laborales como a evitar las enfermedades profesionales, e igualmente lo relativo a aquellos seguros que, por presentar carácter social, son remedios económicos para los casos en que los riesgos del trabajo se han concretado en un siniestro que haya sido víctima, en mayor o menor medida, un trabajador al servicio de un empresario.

El Derecho laboral incluye en un plano científico a unifican la Medicina con la seguridad en el trabajo y la previsión social, con los sistemas de seguros para deducir consecuencias de orden jurídico. El hecho en sí del accidente o de la enfermedad profesional se establece de acuerdo con lo que la ciencia médica haya fijado, las técnicas del trabajo sirven para tomar las medidas de seguridad para prever.

La previsión social busca atenuantes de las consecuencias económicas de dichos accidentes y enfermedades; en tanto que el derecho de los riesgos del trabajo se aúna

⁶ http://training.itcilo.it/actrav_cdrom2/es/osh/legis/legislat.htm (consulta: 26 de mayo de 2016)

⁷ <http://www.prevencionlaboral.org/resumenes-incendios.html> (consulta: 26 de mayo de 2016)

todo lo concerniente a las consecuencias que en orden a la persona del trabajador se ocasionan por el hecho de los servicios que presta o que prestaba hasta resultar alcanzado por un infortunio laboral.

Las instituciones relativas a los riesgos del trabajo se aplican también a algunas prestaciones de tareas que no son el objeto del contrato de trabajo; pero ello se produce más por extensión de los beneficios que por modificación de la naturaleza jurídica de la institución laboral. Se busca más que nada compensar económicamente las consecuencias de los riesgos del trabajo por descubrirse casi siempre una responsabilidad adquirida en todo accidente o enfermedad profesional, al tener su origen en el trabajo y traducirse en la pérdida o disminución de los ingresos que con anterioridad al siniestro percibía el trabajador.

1.8.1. Seguridad industrial

“La Seguridad Industrial se ocupa de dar lineamientos generales para el manejo de riesgos en la industria.”⁸

El desarrollo industrial trajo consigo el incremento de accidentes laborales, lo que obligo a aumentar las medidas de seguridad, las cuales se especificaron con el ordenamiento de las conquistas laborales. Desde los albores de la historia, el hombre ha hecho de su instinto de conservación un escenario de defensa ante la lesión corporal, tal esfuerzo probablemente fue en un principio de carácter instintivo-defensivo. Desde la tradición de la humanidad se da la necesidad de crear medidas de seguridad para poder prevenir las enfermedades laborales que se pudieran ocasionar con respecto a la realización del trabajo.

Los filósofos habían realizado estudios encontrando causas de las enfermedades que podrían ocasionarse al realizar el trabajo con ciertos químicos, maquinaria u otros implementos de trabajo teniendo como resultado el incremento de accidentes de trabajo, por no tomar las medidas preventivas necesarias.

⁸ <http://www.issomedic.com/index.php/portfolio-view/seguridad-industrial/> (consulta: 26 de mayo de 2016)



1.8.2. Seguridad social

“La Seguridad Social nace en Alemania, en la época del Canciller Otto von Bismarck, con la Ley del Seguro de Enfermedad, en 1883. La expresión seguridad social se populariza a partir de su uso por primera vez en una ley en Estados Unidos, concretamente en la Social Security Act de 1935. Y, posteriormente, el concepto es ampliado por Sir William Beveridge en el llamado Informe Beveridge de 1942 con las prestaciones de salud y la constitución del National Health Service (Servicio Nacional de Salud, en español) británico en 1948.”⁹

Dentro de las ciencias sociales, la seguridad social, se encuentra en la zona próxima de lo jurídico y lo sociológico; y de ahí la importancia que reviste para una disciplina, como la del Derecho Laboral, que estudia en la contrita y regula en lo positivo, cuando se relaciona al hecho social del trabajo, clave y motor de la sociedad.

El enfoque limitado y tradicional, la seguridad social integra el conjunto de normas preventivas y de auxilio que todo individuo, por el hecho de vivir en sociedad y que recibe del estado, para hacer frente a determinadas casualidades, previsibles y que anulan la capacidad de ganancia. Desde otro punto de vista, se está ante los medios económicos que se le dan al individuo, protección especial, para garantizarle un nivel de vida de acuerdo con las condiciones del país y en relación a un momento dado.

Según López Valencia, citado por Cabanellas de Torres, se puede considerar a la seguridad social desde dos puntos de vista. “En el sentido estricto, como sinónimo de previsión social, significa los auxilios que el obrero recibe del Estado, en forma de seguros o subsidios; tales como el de desocupación, enfermedad, invalidez, ancianidad y otros.

En el sentido amplio, seguridad social, se confunde con seguridad económica y abarca disposiciones sobre regulación de salarios fijación de precios, reglamentación de

⁹ Sandoval, Freddy. **La seguridad: Todas sus dimensiones**. Pág. 161

condiciones de trabajo, prevención social, educación, etcétera.”¹⁰

La seguridad social es el elemento primordial para el trabajador y su familia ya que en ella se establece el derecho que tienen en las diferentes situaciones que pueda devenir del trabajo realizado en la sociedad, la seguridad debe darse como un derecho inherente al trabajador y su familia, establecidos en las leyes laborales dándole todos los beneficios que le otorga un contrato de trabajo. La seguridad social ampara al hombre por ser miembro de la sociedad, les procura a los trabajadores el medio necesario a las condiciones de vida y tiempo determinado.

1.9. Etimología y definición de previsión social

“Nuestra voz previsión proviene de una latina muy similar: preaviso, procedente a su vez del verbo previere, que significa ver con anticipación, de lo anterior surge el significado moderno de imaginar el porvenir o tener que librarse de males futuros, adoptando medidas o se procura medios para hacer frente a la escasez, al riesgo o al daño venidero. De ahí, con mayor coherencia, en los sentidos generales de vocablo, el tratadista Cabanellas de torres define la previsión como “el estado de ánimo por el cual se establecen las necesidades futuras como presentes y se intenta, en lo posible, evitar la adversidad.”¹¹

Cuando de previsión social se habla, se puede interpretar a nivel individual o a nivel de ambos con el objetivo de enfrentar riesgos con una similitud en común, por la amenaza que representan para los derechos o los intereses de quienes se previenen. A partir de los inicios de la humanidad se identifican las actitudes transitorias, desde la protección contra las inclemencias de la naturaleza, que conduce a las iniciativas de la ropa y la vivienda, hasta la defensa contra los enemigos inferiores en el nivel zoológico.

La previsión se amplía y perfecciona frente a la civilización. Trasladada esa preocupación al trabajo. Sobre todo, a partir de los peligros del maquinismo y de los

¹⁰ Caballenas de Torres, Guillermo. **Tratado de derecho laboral**. Pág. 981

¹¹ **Ibíd.** Pág. 980



problemas de las crisis laborales, con las legislaciones de obreros en paro forzoso, se entabla la batalla para eliminar la inseguridad económica, en todas sus manifestaciones; y se inicia así la moderna previsión, calificada de social, por abarcar al conjunto de los habitantes de un país difícilmente aquella adquiere relación y solidez.

Krotoschin citado por el tratadista Cabanellas de Torres sobre la previsión social, considerándola como “el conjunto de iniciativas espontaneas o estatales, dirigidas a minorar la inseguridad y el malestar de los económicamente débiles, dentro y fuera de su trabajo.”¹²

Por lo tanto, la previsión social se funda, en medidas considerables, en la organización económica que permite afrontar fatalidades desfavorables la enfermedad común o situaciones de lógico advenimiento la jubilación, con contribuciones efectuadas en el transcurso del tiempo y colectivamente por los incluidos en iguales o similares circunstancias, en atención, a los trabajadores de una misma empresa. La previsión social va inmersa en las necesidades que afronta los trabajadores en las labores que realizan. Por lo cual debe prevenirse todos los riesgos que puedan darse en las actividades que realizan dentro de su trabajo.

1.10. Diferencia entre seguridad social y previsión social.

Haciendo un análisis de lo apuntado anteriormente, la diferencia entre estas dos disciplinas, parte de que la esfera de la seguridad social es de mayor amplitud que la correspondiente a la previsión social. Esta última, a su vez, presenta mayor contenido que los seguros sociales, los cuales consisten en medios puestos al servicio de la previsión social para cumplir algunos de sus objetivos.

La seguridad social resguarda al hombre por ser miembro de la sociedad, la previsión social determina prestaciones para el caso de producirse ciertas contingencias. Prevenir no es lo mismo que otorgar seguridad; se previene ciertos riesgos o eventualidades, en cambio, la seguridad social les procura a los individuos los medios

¹² Ibid. Pág. 981



necesarios para que puedan desenvolverse dentro de las condiciones de vida en lugar y tiempo determinados.

Por la importancia de los seguros sociales y de los sistemas previsionales para el núcleo tan numeroso como lo es el de los trabajadores sin ser el cliente exclusivo o sujeto de los mismos, la previsión social tiende a emplearse como sinónimo de todo lo que integra la seguridad social, quedando la diferencia entre las mismas.

La seguridad social es la que protege al trabajador en lo que realiza en el desempeño de sus labores. La previsión social es la que vela para que se cumplan las normas de seguridad dentro de las actividades realizadas por los trabajadores, estableciendo una seguridad laboral al trabajador.

1.11. Accidentes de trabajo

El derecho de los riesgos del trabajo abarca todo lo relativo a la proyección jurídica de los accidentes, enfermedades y, en general, de los siniestros que a los trabajadores pueden ocurrirles en ocasión de sus servicios o durante ellos, así como lo referente a las medidas de seguridad e higiene que previenen o amenoran dichos riesgos del trabajo y que conlleva no sólo las medidas preventivas y de seguridad que evitan o aminoran los posibles accidentes a los trabajadores, sino también la atención médica, hospitalaria y farmacéutica, además de la responsabilidad que contraen aquella parte que dentro del contrato de trabajo asume los riesgos que pueden producirse en conexión con el cumplimiento de dicho contrato.

Los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales constituye materia propia de los riesgos que derivan de la actividad laboral, riesgos que configuran efecto de una causa primera: la acción que el trabajo supone y la fatalidad de que tal prestación origine un mal físico o psíquico, o de ambas especies a la vez e incluso la pérdida más o menos súbita de la vida como consecuencia de tal ocupación.

Debe verse, con carácter de antecedentes, tales peligros, lo relativo a las medidas de



seguridad; ya que la legislación laboral trata: a) de prevenir los posibles riesgos que el trabajo provoca, a fin de impedirlos o, al menos aminorar sus consecuencias; b) admitiendo como hecho inevitable la realidad de esos riesgos, de establecer cuáles son sus resultas jurídicas, principalmente en orden a la responsabilidad derivada de los eventuales o posibles daños causados a la persona física de los trabajadores; c) de arbitrar medios suficientes para hacer exigible la responsabilidad proveniente de dichos riesgos.

El riesgo laboral corresponde todas aquellas instituciones y medidas relacionadas con los peligros a que el trabajador se encuentra sometido por su prestación de servicios, causa por lo cual corresponde este estudio no solo cuanto atañe a los accidentes del trabajo y a las enfermedades profesionales en un justo camino jurídico, sino las medidas de seguridad, prevención e higiene en el trabajo. En el desarrollo que estas técnicas y disciplinas imponen, lleva a ampliar el área del derecho de trabajo con especialidad que no son propias de los estudios jurídicos y sí de otras ciencias.

Por ejemplo, la medicina; hasta el punto de que lo relativo a la higiene industrial parece más propio de la especialización médica que del jurista; de la misma manera que lo referente a la prevención de los accidentes laborales se encuentra más cerca de la ingeniería social que de las estructuras jurídicas.

Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional en ejercicio o con motivo de su trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, de lo que se desprende una subespecie del riesgo y del accidente de trabajo, como lo es la enfermedad profesional.

Para la dogmática, toda lesión que se produzca en el organismo humano de quienes trabajan puede constituir un accidente de trabajo; asimismo, con carácter interno o externo la lesión puede causar daños al cuerpo, a determinada función del organismo o inclusive la vida mental del trabajador.

Cuando empiezan a surgir las teorías de la responsabilidad objetiva o por el hecho de

las cosas, una de cuyas primeras manifestaciones fue la del riesgo profesional, según la cual hizo recaer sobre el patrono la responsabilidad del accidente de trabajo sufrido por los trabajadores en el ejercicio de sus labores o con ocasión de las mismas; y ello con entera independencia de que el accidente se hubiera producido por culpa o por negligencia del patrono, el cual quedaba obligado a resarcir a la víctima (o su derecho habientes) del daño de su incapacidad laboral.

El empleador había creado, en su provecho, un riesgo y tenía que afrontar sus consecuencias, de las que sólo podía eximirse demostrando que el accidente había sido intencionalmente producido por la víctima o debido a su falta grave; de ese modo se llegó a una verdadera inversión de la carga de la prueba.

No era que el trabajador accidentado tenía que probar la culpa del patrono, sino que era el patrono quien, para liberarse de la responsabilidad, estaba obligado a garantizar su falta de culpa, sino la culpa del trabajador. Los accidentes de trabajo pueden ser ocasionados por los trabajadores, por descuido o por no cumplir con las normas establecidos en el trabajo, o por los patronos que no cumplen con las normas establecidas por las leyes labores, del país en el cual debe existir reglamento de seguridad en el trabajo, para prevenir la seguridad de los trabajadores.

1.11.1. Enfermedad de trabajo

Se ha denominado enfermedad del trabajo a todas aquellas que se pueden adquirir a causa o como consecuencia de la labor que realiza quien trabaja por cuenta ajena. Generalmente, la doctrina, la legislación y la jurisprudencia distinguen tres clases diferentes: enfermedades profesionales, enfermedades accidentales y enfermedades comunes o inculpables.

La enfermedad profesional se define como: “todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo, como obligada consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el obrero o del medio en que se obliga a trabajar y que provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional permanente o transitoria, pudiendo



ser originada esta enfermedad profesional por agentes físicos, químicos o biológicos”¹³.

La enfermedad profesional como: “los sufrimientos que afectan a los trabajadores con motivo en el ejercicio de la profesión o trabajo que ejecute”¹⁴. En ese caso, basta con que la víctima pruebe la enfermedad y su trabajo para que nazca la responsabilidad del patrono; y será a éste, si quiere eximirse de ella, a quien corresponda la difícil tarea de demostrar que la enfermedad fue adquirida fuera del trabajo. Juega pues, la inversión de la carga de la prueba, igual que en los accidentes laborales.

Las enfermedades accidentales son aquellas en las que se desencadena o se agrava como consecuencia de un suceso súbito cuya producción puede ser determinada. En ese sentido sería enfermedad accidente una tuberculosis manifestada como consecuencia de un golpe en el pecho sufrido por el trabajador; y su consideración, en cuanto a la prueba, sería igual a la de los accidentes en el trabajo.

Y las enfermedades comunes o inculpables son aquellas que no obedecen a un hecho súbito y en las que tampoco la relación de causalidad se encuentra preestablecida por la norma legal; porque lo mismo puede haberse adquirido en el trabajo que fuera de él.

Como sucedería en el caso de que un trabajador sufiere una bronquitis, una disminución visual, una alteración nerviosa, etcétera. En este caso, ya no jugaría la inversión de la carga de la prueba, y puesto que esa enfermedad lo mismo se puede adquirir fuera del trabajo, incumbe al trabajador establecer la relación de causalidad. Las enfermedades puedan darse por diversas circunstancias, las cuales son atribuidas a las labores realizadas por los trabajadores, en el desempeño de la actividad laboral, al no tener una capacitación para utilizar los instrumentos de trabajo o no cumplir con las normas de seguridad, por las que se causan accidentales o por enfermedades comunes, o por la no seguridad en el trabajo y también pueden darse fuera del trabajo que se realiza, entre accidente y enfermedad de trabajo.

¹³ Santos Anzuela, Héctor. **Derecho de trabajo**. pág. 365

¹⁴ De la Cueva, Mario. **Derecho mexicano del trabajo**. pág. 125



1.11.2. Diferencia entre accidente y enfermedad de trabajo

La enfermedad del trabajo es consecuencia de la acción constante de una causa que va generando el mal, que a mediano o largo plazo la produce a totalidad, el accidente de trabajo se presenta de manera intempestiva y violenta evitando que el trabajador labore durante un tiempo por lo regular, no prolongado. Asimismo, si en la enfermedad del trabajo el mal del trabajador es resultado de la clase de trabajo que se desempeña o del medio ambiente en que debe realizarse, en el accidente el daño sufrido por el trabajador debe producirse en ejercicio o como consecuencia del trabajo realizado.

De esta manera, el accidente supone que el siniestro se presenta de manera intempestiva, o a lo sumo en corto tiempo, pero de forma anormal. Por lo mismo, independientemente de la naturaleza con que cuente, el accidente se presenta por lo regular como una lesión o al extremo con la muerte.

1.11.3. Consecuencia de los riesgos de trabajo

Como secuencias de los riesgos de trabajo, puede producirse por: a) incapacidad temporal; b) incapacidad permanente parcial; c) incapacidad permanente total; y d) muerte.

La incapacidad temporal se ha explicado como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan total o parcialmente a un trabajador para que desarrolle su trabajo por determinado tiempo.

La incapacidad permanente parcial es explicada, a su vez, como la disminución de facultades o aptitudes del trabajador como consecuencia de la pérdida o paralización de algún miembro, órgano o función del cuerpo. La incapacidad permanente total consiste en la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita a una persona para el desarrollo de cualquier trabajo en el futuro.

La doctrina dominante considera que las lesiones que el trabajador presente o sufra al



realizar su trabajo, dentro de la propia empresa o durante el trayecto de traslado a su lugar de labores o viceversa la presunción legal a favor de los trabajadores de que el mismo ha sido objeto de un accidente de trabajo, salvo que se pudiera demostrar lo contrario. Si el riesgo profesional ha producido la muerte del trabajador, la indemnización corresponde a la viuda, a los hijos o a otras personas que estuvieren a cargo o que reúnan las condiciones que las diversas legislaciones especifican.



CAPÍTULO II

2. Instituciones administrativas y de seguridad social

“Es un Sistema de Seguros perteneciente al Estado que proporciona recursos financieros y servicios médicos a las persona impedidas por enfermedad o por accidente.”¹⁵

Los sistemas sanitarios se coordinan a menudo con otros mecanismos de seguridad social como programas de pensiones de subsidio al desempleo y de compensaciones laborales, las instituciones administrativas y de seguridad social se dan con el fin de proteger a los trabajadores de la República de Guatemala, con el fin de garantizarles la salud, el bienestar de ellos y de su familia. Teniendo el derecho a ser atendidos por médicos especialistas. En la institución denominada Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

“El Departamento de Seguridad Social de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, en conjunto con el Centro Internacional de Formación de la OIT, con sede en Turín y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en Ginebra publicaron en 1991 un interesante documento titulado "Administración de la seguridad social". De este documento se transcribe: Una definición de Seguridad Social ampliamente aceptada es la siguiente: "Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”¹⁶

¹⁵ Sandoval, Freddy. **La Seguridad: Todas sus dimensiones**. Pág.163

¹⁶ Oficina internacional de trabajo. **Cerusa (pintura)**. Pág. 69



2.1. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Como la define la Constitución Política de la República de Guatemala, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias.

Esta institución se encuentra regulada por su ley orgánica y tiene la facultad de reglamentar; le corresponde a su máxima autoridad que es la Junta Directiva, constituida como órgano colegiado. La autonomía de esta entidad es constitucional, ya que doctrinariamente cumple con los requisitos que la misma establece para ser considerada una entidad autónoma, como lo menciona el licenciado Calderón.

“Los entes autónoma son aquellas que tienen su propia ley y se rigen por ella, se considera como una facultad de actuar en forma independiente y de elegir a sus autoridades que la regirán y no necesitan el autofinanciamiento, recurrir al presupuesto general del estado. En Guatemala algunas instituciones dependen del estado financieramente y en otros casos dependen del nombramiento de funcionarios por parte del ejecutivo, en Guatemala no podemos decir que existen entidades autónomas.”¹⁷

En Guatemala, como consecuencia de la segunda guerra mundial y de la difusión de las ideas democráticas propagadas por los países aliados, se derrocó al gobierno interino del General Ponce Vaides, quien había llegado al poder después de la dictadura de 14 años del General Jorge Ubico. Luego del movimiento revolucionario de 1944 se eligió un gobierno democrático, y es así como asume la presidencia el Doctor Juan José Arévalo Bermejo, quien gobernó Guatemala en el período de 1945 a 1951.

El gobierno de Guatemala gestiono la venida al país, de dos técnicos en materia de seguridad social, el licenciado Oscar Barahona Streber (costarricense) y el Actuario Walter Dittler (chileno), quienes hicieron un estudio de las condiciones económicas, geográficas, étnicas y culturales de Guatemala.

¹⁷ Calderón Morales, Hugo H. **Derecho administrativo I**. Pág. 131



Al promulgarse la Constitución Política de la República de Guatemala, el pueblo encontró entre las garantías sociales en el Artículo 100 el siguiente texto: Se establece el seguro social.

El 30 de octubre de 1946, el Congreso de la República de Guatemala, sanciono el Decreto 295 Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, creando así tal y como lo regula el Artículo uno de su texto: “Créase una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala” y con fundamento en Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala

Establece un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima. Dicha institución se denominará Instituto de Seguridad Social.

Se creó así un régimen de seguridad social nacional, unitario y obligatorio. Esto significa que debe cubrir todo el territorio nacional, debe ser único para evitar la duplicidad de esfuerzos y de cargas tributarias, los patronos y los trabajadores de acuerdo con la ley, deben estar inscritos como contribuyentes. No pueden evadir esta obligación, pues ello, significaría incurrir en falta a la previsión social.

2.1.1. Integración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Los órganos superiores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social son: a) la Junta Directiva; b) la Gerencia y c) el Consejo Técnico.

La Junta Directiva es la autoridad suprema de la institución y, en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades del mismo.

Según el Capítulo II Artículo cuatro de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la junta directiva debe estar integrada por seis miembros propietarios



y seis miembros suplentes.

Un propietario y un suplente nombrados por el Presidente de la República, mediante acuerdo emanado por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Un propietario y un suplente nombrados por la Junta Monetaria del Banco de Guatemala.

Un propietario y un suplente nombrado por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Un propietario y un suplente nombrado por el Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

Un propietario nombrado por las asociaciones o sindicatos patronales que estén registrados conforme a la ley.

Un propietario y un suplente nombrado por los sindicatos de trabajadores que estén registrados conforme a la ley.

La Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y, en consecuencia, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales y debe también llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general de la institución, de conformidad con las instituciones que ella le imparta.

El Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tiene la representación legal del mismo y puede delegarla, total o parcialmente, en uno o varios subgerentes o mandatarios judiciales.

El Consejo Técnico debe estar integrado por un grupo de asesores, con funciones consultivas; quienes tienen bajo su responsabilidad personal, deben sujetar su



actuación a las normas científicas más estrictas y modernas que regulen sus respectivas especialidades.

2.1.2. Prestaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Dentro de los servicios que presta ésta institución a los trabajadores y no trabajadores, se encuentran las prestaciones en servicios y prestaciones en dinero.

Las prestaciones en servicios se refieren a todos aquellos beneficios que reciben los trabajadores y no trabajadores que no sean en dinero, y entre ellas se encuentran:

a) Atención médica en las unidades asistenciales de la institución, tanto en consulta externa, como de hospitalización; b) Asistencia en medicina general, quirúrgica y especializada; c) Medicina, que el médico tratante de la institución indique; d) Laboratorio clínico, de rayos X, electroencefalograma y otros que contempla la institución en caso al médico tratante lo indique; e) El servicio del Departamento de Trabajo Social, el cual fue creado con el fin de resolver problemas en el trabajo.

Por ejemplo: Reubicación o bien para estudios socioeconómicos o problemas del hogar; f) Servicios de ambulancias para el traslado a cualquier centro asistencial de la institución, en caso de no poder hacerlo por sus propios medios; g) Para la recuperación de los afiliados y por razón de la distancia, la institución proporciona hospedaje, alimentación y el pago del pasaje; h) Orientación y educación sobre enfermedades y accidentes, a través de diferentes medios, en función de prevención; i) Rehabilitación de los afiliados, que por cualquier circunstancia que limitado de movimiento o función de alguna parte del cuerpo; j) Tratamiento psicológico y social; l) Servicio de maternidad para las afiliadas o para la esposa o conviviente dela afiliado si se encuentra inscrita en el programa; m) Atención médica a los hijos de los afiliados menores de cinco años en los departamentos de: Guatemala, Baja Verapaz, Chiquimula, Totonicapán, Zacapa, Jalapa, Quiche, Sacatepéquez, Sololá, Escuintla, Jutiapa, Chimaltenango, San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, Alta Verapaz, Suchitepéquez, Izabal y Retalhuleu; o) Aparatos ortopédicos y protésicos cuando el



médico tratante lo indique; y p) Suspensión de labores por problemas de salud.

Las prestaciones en dinero, como su nombre lo indica, son todos los beneficios que la institución ofrece a los afiliados y que consisten en: a) dos tercios del salario diario por incapacidad, ocasionada por una enfermedad o por un accidente; b) Las trabajadoras afiliadas en caso de maternidad, reciben atención médica especializada y el salario completo durante su descanso de 30 días antes y 54 días después del parto; c) Pensión por invalidez, vejez y sobrevivencia; d) Ayuda para inhumación, en casos especiales, y f) Ayuda económica para la conviviente o esposa en caso de ausencia, legalmente declarada.

2.1.3. Departamento de medicina preventiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

Este departamento se encarga de la orientación y educación de los trabajadores, instruyéndoles acerca de los medios de prevención de enfermedades y accidentes en los centros de trabajo.

Se integra por la Sección de seguridad e Higiene y las Unidades de Gestión de Seguridad e Higiene que son las encargadas de realizar inspecciones periódicas en los distintos lugares de trabajo de los afiliados, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la legislación vigente acerca de higiene y seguridad en el trabajo; a través, de los inspectores de trabajo.

Los inspectores de trabajo organizan a patronos y trabajadores en comités de higiene y seguridad, o bien nombrando monitores o integrando brigadas solamente con trabajadores, cuyas funciones son, por ejemplo, prevenir incendios, prestar primeros auxilios, realizar rescates, etc.

Inician su labor de inspección, realizando un diagnóstico en el centro de trabajo, en el que elaboran un mapa de riesgo, ubicando la condición peligrosa y estableciendo un perfil de riesgo con el objeto de un saneamiento básico.



Continuando con la etapa de capacitación de los comités, monitores o brigadas, enseñándoles sobre los instrumentos de detención de riesgo y específicamente de los riesgos encontrados en el centro de trabajo.

A los inspectores también les corresponde realizar recomendaciones, esto implica realizar sugerencias específicas acerca de los riesgos detectados y sus posibles soluciones; y por último mantener un seguimiento de los problemas detectados, ejerciendo una vigilancia y control en los centros de trabajo, ya sea directamente por los inspectores o por medio de las brigadas, comités o monitores, promoviendo así la autogestión, siempre bajo la asesoría del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

2.1.4. Reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo

Lo regula Artículo 168, inciso 4°. Y 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 14, 197, 201,202 y 204 del Código de Trabajo.

Artículo uno. El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de higiene y seguridad en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores de patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas, con el fin de proteger su vida, su salud y su integridad corporal.

Artículo dos. Para los efectos de este Reglamento se entiende por lugar de trabajo todo aquel en que se efectúen trabajos industriales, agrícolas, comerciales o de cualquier otra índole.

Artículo tres. El presente Reglamento es de observancia general en toda la República y sus normas de orden público.

Artículo cuatro. Todo patrono o su representante, intermediario o contratista debe adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las adecuadas normas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo:



- a) A las operaciones y procesos de trabajo.
- b) Al suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; y
- d) A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de las máquinas y de todo género de instalaciones.

Artículo cinco. Son también obligaciones de los patronos.

- a) Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento y uso, la maquinaria, instalaciones y útiles.
- b) Promover la capacitación de su personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- c) Facilitar la creación de funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad que recomienden las autoridades respectivas.
- d) Someter a exámenes médicos a los trabajadores para constatar su estado de salud y su aptitud para el trabajo antes de aceptarlos en su empresa y una vez aceptados, periódicamente para control de su salud; y ver normas relativas a exámenes médicos de los trabajadores, publicadas en el Diario Oficial el 10 de febrero de 1982.
- e) Colocar y mantener en lugares visibles, avisos, carteles, etc., sobre higiene y seguridad.

Artículo siete. En los trabajos que se realicen en establecimientos comerciales, industriales o agrícolas, en los que se usan materias asfixiantes, tóxicas o infectantes o específicamente nocivas para la salud o en las que dichas materias puedan formarse a consecuencia del trabajo mismo, el patrono está obligado a advertir al trabajador el



peligro a que se expone, indicarle los métodos de prevenir los daños y proveerle los medios de preservación adecuados.

Artículo ocho. Todo trabajador estará obligado a cumplir con las normas sobre higiene y seguridad, indicaciones e instrucciones que tengan por finalidad protegerle en su vida, salud e integridad corporal.

Así mismo estará obligado a cumplir con las recomendaciones técnicas que se le den en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de las protecciones de maquinaria.

Artículo 11. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social en el decreto número 1117 del Congreso de la República se establece que a partir del 16 de agosto de 1961 se denomina Ministerio de Trabajo y Previsión social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tendrán a su cargo en forma coordinada, la aplicación, control y vigilancia de la higiene y seguridad en los lugares de trabajo.

El Ministerio y el Instituto deberán:

- a) Prestar ayuda y asesoramiento técnico en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- b) Dictar recomendaciones técnicas, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y de eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades y promover la adopción de medidas que protejan la vida, la salud y la integridad corporal de los trabajadores.
- c) Investigar las causas que hayan originado accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; y
- d) Promover la creación de organizaciones de seguridad en los lugares de trabajo



Artículo 12. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio de sus técnicos e inspectores, velarán por el cumplimiento y respeto de los Reglamentos de Higiene y Seguridad en el trabajo, así como de las recomendaciones técnicas que se dicten sobre el particular.

Artículo 13. Los patronos estarán obligados a permitir y facilitar la inspección de los lugares de trabajo, con el objeto de constar si en ellos se cumplen las dispersiones contenidas en los Reglamentos de Higiene y Seguridad. Asimismo, estarán obligados a permitir y facilitar en sus establecimientos, la realización de estudios sobre condiciones de higiene y seguridad.

Reglamento de higiene y seguridad Capitulo IV Sustancias Peligrosas

Polvo, Gases o Vapores Inflamables ó Insalubre

Artículo 65. El envasado, transporte, transvase, manipulación, etc., de productos corrosivos, calientes o en general, peligros, debe hacerse por medio y dispositivos apropiados y en forma, que ofrezcan garantías de seguridad, de manera que el trabajador no entre en contacto con ellos o sus vapores o resulte alcanzado por proyecciones de los mismos, empleándose si fuere necesario, anteojos, guantes, equipos especiales y, en su caso máscaras respiratorias.

Los recipientes móviles de cualquier clase que contengan productos peligros, deben reunir condiciones de seguridad y resistencia para su transporte.

Toda materia peligrosa envasada, cualquiera que sea la clase del envase, debe llevar en el exterior de éste un letrero resistente en forma rectangular, en el que figure claramente la palabra PELIGRO, el nombre del producto de que se trate y las indicaciones necesarias para su transporte y manipulación. Iguales medidas de protección deberán tomarse cuando se trate de materias insalubres.

En estas instituciones se establece todas las normas que deben cumplir el trabajador y



el patrono, para prevenir enfermedades y accidentes de trabajo estar en constante vigilancia respecto a las condiciones de trabajos realizados por las personas, y los beneficios con que se cuenta para el trabajador y sus familias.

Las normas referentes a la higiene y seguridad con las cuales se debe realizar los trabajos dependiendo de la profesión de cada persona y los instrumentos con los que debe de realizar sus labores dentro de las instituciones en donde se realice el servicio, los derechos con los que debe contar según las leyes laborales de la República de Guatemala, las obligaciones que debe cumplir el trabajador en el desempeño de su trabajo, y el patrono.



CAPÍTULO III

3. Enfermedades profesionales y enfermedades del trabajo

“Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza por cuenta ajena. El accidente de trabajo puede ser:

Según su origen: in itinere o in labore.

Según sus consecuencias en el trabajador: con baja o sin baja.

Según las pérdidas que ocasiona: sin pérdidas o blanco, con daños y con lesiones.”¹⁹

Estas enfermedades pueden ser ocasionadas al no toman las medidas preventivas adecuadas por descuido del trabajador, al no utilizar el equipo necesario proporcionado por el patrono, y no informarse como utilizarlo adecuadamente, para la realización del servicio, el incumplimiento del reglamento interno, o por el patrono al no cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo, no proporcionar el equipo adecuado al trabajador al no capacitar a los trabajadores para el buen uso de los instrumentos de trabajo.

3.1. Enfermedades profesionales y enfermedades del trabajo

La enfermedad profesional adquirida a través de una sucesión de circunstancias la define el autor Santos Anzuela como: “todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo, como obligada consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el obrero o del medio en que se obliga a trabajar y que provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional permanente o transitoria, pudiendo ser originada esta enfermedad profesional por agentes físicos, químicos o biológicos.”²⁰

¹⁹ Fundación laboral de la construcción del principado de Asturias. **Nivel básico de la prevención en la construcción.** Pág. 16

²⁰ Santos Anzuela, Héctor H. **Derecho del trabajo.** Pág. 365



Una enfermedad de trabajo se considera como, todo estado producido de la acción continuada de una causa, que tenga origen en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se desempeñe. Las enfermedades de trabajo más comunes son, las que resultan de la exposición a: temperaturas extremas, al ruido excesivo, polvo, humos, vapores, gases tóxicos, químicos u otros contaminantes para la salud.

Las medidas de seguridad e higiene deben estar dirigidas a orientar su comportamiento como guía del personal a su cargo. Un ejemplo es el método stop, el cual no sólo busca realizar un reporte de cómo se cumplen las normas de seguridad, sino que resalta el trabajo del supervisor como comunicador de éstas y encargado de brindar retroalimentación a los trabajadores para prevenir todos los accidentes y enfermedad de trabajo.

“Se basa en las siguientes afirmaciones: Las enfermedades ocupacionales se deben un 90% a actos inseguros, El 12% de los accidentes se debe al uso inadecuado de los equipos, Nadie ejecuta un acto de trabajo pensando en que puede dañarse cuando se cometen actos inseguros y se es sorprendido, es probable que se provoquen accidentes.”²¹

Las personas pueden utilizar inadecuadamente las herramientas y equipos de trabajo, por lo que la cuarta parte de los accidentes se dan por estas causas al poner en riesgo su salud y no respetar las normas y el espacio físico donde trabajan. Para que las normas de higiene y seguridad se cumplan las prácticas en general se debe tener conciencia de su importancia y deben ser consideradas como un valor, no debe olvidarse que el hombre es el principio y el fin de los accidentes, siempre hay un ser humano detrás de un accidente, está más segura la persona que trabaja con riesgo, porque es consciente de esto que la que trabaja con bajo riesgo pero no lo conoce.

La idea principal es la de prevenir, pero para esto es necesario, crear una conciencia en los miembros de una empresa, de prevención de actos inseguros, reducción de

²¹ Cimo, et al., **Seguridad e higiene en el trabajo**. Pág. 9



condiciones inseguras y de protección de las instalaciones como pilar principal es importante que directores, supervisores y empleados, estén conscientes de la importancia de la seguridad en el trabajo, logrando con esto que los empleados se encuentren altamente motivados, hay organizaciones que tienen programas de concientización sobre seguridad. Los cuales han notado la necesidad de crearlos, con el objeto de disminuir, el número de accidentes y enfermedades, que tantas pérdidas humanas y materiales traen para las empresas.

Estos programas, implican el uso de varios medios de comunicación, por ejemplo;

- Conferencias acerca de la seguridad.
- Películas de producción comercial.
- Panfletos para enseñar y motivar a los empleados a que sigan los procedimientos de seguridad en el trabajo.

Colocación de carteles, letreros y lemas, alusivos a la seguridad, en los cuales se haga notar qué ocurriría si no respetan las normas establecidas. Éstos son muy efectivos ya que se pueden colocar en lugares estratégicos donde los empleados los verán. Concentrar los esfuerzos de seguridad por un director o supervisor de seguridad, o creando comisiones de higiene y seguridad, siendo su cargo principal ganarse el interés y colaboración de todo el personal además tener como tarea el comprobar que la maquinaria, el equipo y las instalaciones de la empresa, cumplan con todos los requisitos establecido en los reglamentos, así como el equipo de protección personal de los trabajadores, que se encuentre en buen estado, para asegurar la realización del trabajo dentro de las condiciones máximas de seguridad.

Organizar concursos, competencias, entre departamentos o plantas, los cuales promuevan el espíritu de competencias relativas a alguna tarea, y el que tenga mejor registro de seguridad recibe algún tipo de recompensa, trofeos o bonificaciones. Esto dará como resultado un menor número de vidas perdidas por accidentes, y menor



cantidad de materia prima desperdiciada a causa de un accidente.

Capacitación Ordenada, con el objeto de asegurar los conocimientos básicos de seguridad requeridos para trabajar en las áreas de producción, realizándolas en el lugar de trabajo, en la actividad que se trabaja, en el riesgo de la misma, en protección y uso de herramientas, prendas y en primeros auxilios, en un aprendizaje de campo, realizar dos simulacros generales por año. Promover y contar con la participación de todos los trabajadores, porque la responsabilidad corresponde a todos, si un trabajador participa en la seguridad, será el mismo el beneficiado. Información sobre casos reales ocurridos dentro de la empresa o, en su defecto, dentro de otras empresas, para hacer conciencia de que por más simple que parezca, puede ocasionar una tragedia.

Efectuar auditorías en los distintos ámbitos laborales, con el fin de constatar y corregir prácticas de trabajo inseguras, tendientes a lograr el objetivo de cero accidentes, evaluar al personal en función de su desempeño en materia de seguridad, con el objeto de lograr el progreso y evidenciar sus puntos débiles, para corregirlos y prevenirlo con anticipación.

Es conveniente concientizar con carteles y slogans. Sin embargo toda publicidad debe ser simple, razonable y provechosa los carteles o slogans que incitan al miedo pueden ser dañinos: Un trabajador asustado no es un trabajador seguro, aunque un dibujo horrible atrae siempre la atención, utilizar carteles en los que se representen la angustiada faz de un trabajador accidentado, producen miedo en lugar de formar a quienes lo leen.

Es más importante que un cartel de un mensaje positivo, decir que dejen las cajas cerradas, es más efectivo que decir que no las abran, un cartel que le diga que no tenga accidentes no describe lo que se quiere que haga ni le dice como no tener accidentes. Los carteles que dicen cómo se puede estar seguro, que le aconsejan utilizar defensas protectoras que le recuerdan que sea precavido y cuidadoso emplean enunciados positivos. Algunos ejemplos de lemas que podrían aparecer en carteles colocados en lugares apropiados:



Los peatones deben cruzar por aquí.

No se permite fumar en esta área.

Utilice cascos de protección en ésta área.

Vapores de gasolina en ésta zona.

Entre con la ropa apropiada.

Programas de entrenamiento de seguridad y capacitación en seguridad, que se pueden encontrar en muchas organizaciones, incluyen procedimientos de primeros auxilios, manejo en forma defensiva, técnicas de prevención de accidentes, manejo de equipo peligroso y de procedimientos de emergencia.

En estos programas, se hace hincapié en el uso de equipo de primeros auxilios y de equipo personal de seguridad, los tipos más comunes de equipo personal de seguridad son los lentes y gafas protectoras, protectores para la cara, calzado de seguridad, cascos, protectores para el pelo, cinturones de seguridad y mascarillas. También existe una variedad de aparatos eléctricos que se usan en muchos trabajos para proteger el oído y los pulmones muchas organizaciones proporcionan entrenamiento en seguridad fuera del trabajo: en casa, en ruta, etc., así como primeros auxilios.

Las lesiones y accidentes fuera del trabajo ocurren con mucha mayor frecuencia que las que ocurren en el trabajo y se reflejan en los costos para las empresas en pólizas de seguros, continuación de salarios e interrupción de la producción. Se debe tener ejemplos para poder mejorar la seguridad de los trabajadores en sus actividades laborales para evitar riesgos y accidentes innecesariamente

Siempre tomando en cuenta todas las normas de higiene y seguridad que existente dentro de las instituciones laborales, para que los programas de entrenamiento en seguridad alcancen sus objetivos, es necesario poner más atención a los incentivos



que los gerentes y supervisores usan para motivar una conducta segura entre sus subordinados.

Que el área de recursos humanos, promueva metas de todo programa de incentivos de seguridad para reducir los accidentes y hacer del lugar de trabajo un sitio más seguro, sin embargo muchas veces un programa de incentivo se basa más en los castigos que en las recompensas, pero se ha comprobado que al usar refuerzos y retroalimentación positiva se reforzara una conducta segura, y tendrá más éxito para mejorar las condiciones de seguridad y reducir los accidentes y enfermedades en el trabajo.

Éstos incentivos pueden ser elogios, reconocimiento en público, recompensas en efectivo, el uso de la retroalimentación, entre otros, educar al trabajador para el buen desempeño del trabajo que realiza con el afán de poder evitar las enfermedades y accidentes de trabajo. Siempre motivando la seguridad tanto de ellos como de sus compañeros, dentro de sus labores, tomar en cuenta siempre la medicina laboral que se dedica al cuidado del bienestar psicofísico de los trabajadores en sus tareas diarias. La actividad laboral del hombre ocupa un tercio de vida durante su etapa activa, por lo tanto, la medicina del trabajo, especialidad esencialmente preventiva, apunta a preservar la salud del hombre frente a dicha actividad.

Generalmente en las empresas se asiste a los empleados en casos de emergencia o circunstancias especiales, debido a esto, el objetivo fundamental de la medicina laboral es la prevención médica en los diferentes ámbitos de trabajo y uno de los pilares de la misma es la actividad educativa. Por lo cual es necesario capacitar a los trabajadores en las diversas áreas de la educación para la salud para lograr como resultado un mejor estado físico, mental y social de los empleados, la cual busca mantener el equilibrio entre las ofensivas externas siempre presentes en los elementos nocivos del trabajo físico, químicos, biológicos, psicosociales y los sistemas internos de defensa del organismo humano.

Para que esto se pueda lograr el médico debe conocer perfectamente ambos factores, para que esta disciplina se pueda desarrollar eficientemente, es necesario saber ubicar



a las personas en tareas acordes a sus aptitudes psicofísicas, adaptando el trabajo al hombre y éste a su trabajo para conseguir dicha relación recíproca, el profesional de la medicina debe conocer profundamente las condiciones de trabajo de sus pacientes. Por lo tanto, debe pasar muchas horas en el lugar de trabajo, para estudiar los movimientos, las actitudes de los empleados, los objetos que utilizan, el peso que soportan, el polvo que inhalan y sobre todo, el stress que le provocan sus funciones diarias.

El médico una vez que ha evaluado estos factores, puede ver la capacidad que tienen las personas para adecuarse a sus puestos de trabajo, con lo cual se puede evitar el cansancio innecesario, las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo, será eficaz, cuando se logre coordinar las tareas de la misma con las del servicio de higiene y seguridad de las organizaciones, debido a que ambas áreas tienen igualdad de responsabilidades: promover y mantener el bienestar de los empleados.

Esta disciplina dedicada a preservar la salud de los empleados, no sólo los beneficia a ellos, sino también a las empresas, debido a que las personas que se encuentran en estado de bienestar físico y mental pueden rendir mucho más en su trabajo, lo cual se refleja en una mayor productividad para las empresas. Dentro de las normas que regulan la salud se debe tomar en cuenta tanto la edad, la condición física y el sexo, de las personas para un mejor funcionamiento en el desempeño del trabajo que se va a realizar, que el patrono tome en cuenta la salud de sus trabajadores dentro del marco legal que determinan las leyes vigentes.

Realizar un plan de capacitación sobre higiene y seguridad. En primera instancia se realiza un FODA para establecer este plan, puntualizando:

“FODA es el estudio de la situación de una empresa u organización a través de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, tal como indican las siglas de la palabra y, de esta manera planificar una estrategia del futuro.”²¹

²¹ <http://www.significados.com/foda/> (consulta: 26 de mayo de 2016)



Las fortalezas: con las que cuentan las empresas en la República de Guatemala son las que tienen normas que regulan las condiciones que deben tener con relación a la higiene y seguridad y que deben tomarse en cuenta al trabajo que realizan, los trabajadores en las distintas profesiones, sin embargo no se cumple con las leyes vigentes para la prestación de los diferentes servicios, por lo que se debe incrementar y reforzar los niveles de concientización y compromiso, para mejorar la eficiencia de las prácticas existentes.

Las oportunidades: que se cuentan en la República de Guatemala son muy pocas, no hay oportunidad de empleo y los trabajos que existen no llegan al salario mínimo vigentes, la educación es solo para unos cuantos por la pobreza y extrema pobreza, ya que se da una inexistencia de un proceso de capacitación completo, debido a que se trazan supuestos que luego no tienen seguimiento comprometido.

Se debe:

- Capacitar al 100% del personal operativo.
- Reducir en tres meses y en un 80% las prácticas inadecuadas.
- Al cabo de un año incrementar la eficiencia de los procesos en un 100%

Estrategia: La propuesta se puede llevar a cabo formalizando un manual de normas y procedimientos, difundiéndolo, capacitando al personal y realizando un seguimiento continuo. Las políticas; que los trabajadores que se desempeñan en el área de recolección de basura, no exceda las 6 horas de jornada diaria. Que toda práctica de capacitación se realice en el horario normal y habitual del trabajo para poder contar con la participación de todos, no se sancionen los comportamientos inapropiados, sino que se debe sugerir o informar del incumplimiento y enseñar a revertir el error, así las conductas apropiadas, se verán reforzadas positivamente exhortando al trabajador. Que la empresa mantenga relaciones éticas y de cooperación con el empleado y su familia en caso de enfermedad o accidente laboral.



Las normas que se deben tomar en cuenta para el buen funcionamiento del trabajo realizado: por ejemplo, no transitar por lugares oscuros, usar calzado en buenas condiciones y con punta de acero, caminar mirando y no correr, usar la baranda al subir o bajar escaleras, utilizar escaleras en vez de cajas, no empujar o ponerle el pie a un compañero, las escaleras portátiles deben ser inspeccionadas antes de subir o baja.

Recolectar la basura con el equipo correspondiente, guantes, casco, lentes apropiados especialmente el material de desechos peligros, facultar al personal de la empresa, en temas referentes a:

– Prevención de accidentes:

a. Trabajo seguro.

b. Uso de los elementos de protección.

– Prevención contra incendio:

a. Fuego (características).

b. Extintores (características y uso).

– Capacitar a los directivos en la importancia de la seguridad en el trabajo a realizar.

– Realizar conjuntamente con el servicio médico de charlas referentes a:

a. Primeros auxilios.

b. Cólera.

c. Alcoholismo.

d. Sida.



e. Tuberculosis.

- Drogadicción.
- Realizar con el personal de la empresa simulacros referentes:

a. Primeros auxilios.

b. Incendio.

Distribuir folletos de higiene y seguridad al personal de la empresa:

Presupuesto: Capacitación por empleado.

Controles periódicos: por mes.

Tomar en cuenta las leyes y reglamentos sobre higiene y seguridad laborales vigentes, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad para el buen desempeño del trabajo a realizar. Que las instituciones encargadas vigilen porque se dé el cumplimiento que deben regir las actividades de los recolectores de basura.

Las debilidades:

- Poca conciencia individual en relación a la visión global en cuanto a normas y procedimientos de seguridad e higiene de los recolectores de basura.
- Carencia de amplitud y profundidad en temas inherentes a los conceptos de higiene y seguridad.
- Carencia de actualización, en Guatemala existen normas que rigen el trabajo sobre higiene y seguridad, pero no establecen los trabajos de los recolectores de basura, ya que existen empresas públicas y privadas de recolección de desechos, pero no se rigen por las normas de salud, y ambiente, Guatemala también ha ratificado



convenios internacionales sobre higiene y seguridad, pero en la actualidad no se cumplen.

- Actitud pasiva por parte de la empresa recolectora de basura.
- No se da normas de higiene y seguridad, ya que los trabajadores de dichas empresas no cuentan, con el equipo adecuados para realizar la recolección de los desechos de comida, solidos, químicos que se encuentran en los basureros, especialmente en los mercados y lugares públicos los cuales representan un foco de contaminación para la población en general.

3.2. Inspección General de Trabajo

La Inspección General de Trabajo es una dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual por medio de inspectores y trabajadores sociales, debe velar porque los patronos y trabajadores y organizaciones sindicales cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro, prestar asesoría técnica al ministerio de trabajo y previsión social y, este debe evacuar todas las consultas que le hagan las demás dependencias del mismo, los patronos y los trabajadores, sobre la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia.

En materia judicial debe ser tenida como parte en todo conflicto individual o colectivo de carácter jurídico en tres casos: trabajadores menores de edad, cuando la relación termine en el pago de indemnizaciones y se trate de acciones para proteger la maternidad, salvo en cuanto a estas últimas que se apersona el Instituto Guatemalteco de seguridad social. Velar por la estricta observancia de las leyes y reglamentos de trabajo y previsión social, está obligada a promover o realizar la substanciación y finalización de los procedimientos por faltas de trabajo que denuncien los inspectores de trabajo o trabajadores sociales y procurar la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores.



Lo establecido por la Oficina Internacional de Trabajo, sobre lo que debe ser una oficina de inspección de trabajo “La misión de la inspección de trabajo se descompone en tres grandes funciones: función de cumplimiento de la legislación basada principalmente en el control, función de información y asesoramiento a los empleados y trabajadores, y función de información a las autoridades.”²²

El control no constituye una meta en sí; más bien es un medio para que la inspección cumpla su primera función, hacer aplicar las disposiciones legales. El control se basa esencialmente en las visitas a los establecimientos sometidos a la inspección y tiene por objeto, mediante la observación y la discusión, verificar primeramente la situación y luego promover, por diferentes medios el eficaz cumplimiento de la legislación.

Para el cumplimiento de la función de información la inspección debe cumplir con las siguientes actividades: a) Información y asesoría de los empleados y trabajadores; b) Información y asesoramientos durante las visitas a las empresas; c) Información y asesoramiento en las oficinas de la inspección; d) Actividades pedagógicas; e) Difusión de información por diferentes medios; y f) Información a la autoridad competente.

Además de las funciones mencionadas, se puede encomendar a la inspección otras funciones, como la de velar por la prevención de siniestros, tales como incendios en locales abiertos al público o por la protección del medio ambiente contra los daños causados por las empresas. Estas funciones no deben obstaculizar en ningún momento sus funciones principales, centradas en la protección de los trabajadores.

²² Oficina internacional de trabajo: **La Inspección de Trabajo**. Pág. 11



CAPÍTULO IV

4. Legislación sobre higiene y seguridad en el trabajo vigente en Guatemala

“La legislación puede comprender medidas legislativas promulgadas por el Estado, las administraciones provinciales o nacionales, o bien los Convenios o Recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). En este módulo se analizarán los temas siguientes: cómo está estructurada la legislación sobre salud y seguridad; las limitaciones habituales de la legislación de salud y seguridad y de su aplicación; cómo pueden utilizar los sindicatos la legislación sobre salud y seguridad para hacer mejoras en el lugar de trabajo, y la función del delegado de salud y seguridad.”²³

Las legislaciones existentes en la República de Guatemala, tiene regulado todo lo referente a la salud, higiene y seguridad a la ocupación en el trabajo, de todos los trabajadores de las distintas empresas privadas o públicas que funcionan en la República de Guatemala. Pero falta incluir a los recolectores de basura que funcionan en todo la República, por lo tanto sigue dándose la falta de normar las condiciones de higiene y seguridad de los recolectores de basura.

4.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes. La Constitución Política de la República de Guatemala actual fue creada por una Asamblea Nacional Constituyente, el 31 de mayo de 1985, la cual lo hizo en representación del pueblo con el objeto de organizar jurídicamente y políticamente al Estado, así como, también contiene los derechos fundamentales de los miembros de su población. También es llamada “Carta Magna.”

La principal fuente legal que existe sobre higiene y seguridad en el trabajo es la que regula la Constitución Política de la República de Guatemala emitida en 1985, se

²³http://training.itcilo.it/actrav_cdrom2/es/osh/legis/legislat.htm (consulta 26 de mayo de 2016)



encuentra vigente a partir del 14 de enero de 1986, la cual regula lo relativo al Trabajo en la sección octava del capítulo II, relativo a los derechos sociales, sin embargo, es muy poco lo que se trata al respecto se menciona acerca de la salud ocupacional y seguridad industrial.

4.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo uno.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo dos.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo tres.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo cuatro.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

Artículo 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.



Artículo 100.- Seguridad social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna b. Equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley; c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad; d. Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta en un treinta por ciento de su salario; e. Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley.

Los implementos personales de trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, sí podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda; f. Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley; g. La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinará las situaciones de



excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo. Quienes por disposición de la ley por la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menos de cuarenta y cuatro horas semanales en jornada diurna, treinta y seis en jornada nocturna, o cuarenta y dos en jornada mixta, tendrán derecho a percibir íntegro el salario semanal.

Artículo 103.- Tutelaridad de las leyes de trabajo. Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta.

Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a jurisdicción privativa. La ley establecerá las normas correspondientes a esa jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica.

Artículo 106.- Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo.

En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

La Constitución Política de la República de Guatemala estable desde su inicio que fue



creada con el fin de garantizar los derechos humanos de todos los habitantes de la República de Guatemala los derechos individuales que son principales a la personas y su familia, hace mención sobre la protección que el estado debe brindarle a toda la población, derecho a la vida digna, la salud y poder superarse, estar segura, garantiza el bienestar, y ser tratada como cualquier ciudadano optar a cualquier trabajo sin lesionar sus derechos laborales que la misma ley le otorga.

4.2. Código de trabajo

El Código de Trabajo es el documento jurídico laboral que regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo en Guatemala, y crea instituciones para resolver sus conflictos (Ministerio de Trabajo y Previsión Social, s.f.).

El Código de Trabajo fue emitido en 1947 según Decreto 330 del Congreso de la República, formado parte de la legislación social de la época, a la par de la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y con posterioridad fue reformado por el Decreto 1441 del Congreso de la República.

Las normas sobre higiene y seguridad contenidas en Código de Trabajo vigente son solamente las establecidas en el título quinto y capítulo único y en general regula las medidas y precauciones que el empleador debe adoptar para proteger eficazmente la vida, y la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación de sus servicios.

Dentro de las medidas necesarias deben ir dirigidas a:

- a) Prevenir accidentes de trabajo;
- b) Prevenir enfermedades profesionales;
- c) Prevenir incendios;
- d) Proveer un ambiente sano de trabajo;
- e) Suministrar ropa y equipo de protección apropiados;
- f) Colocar y mantener a resguardo las máquinas y las instalaciones;
- g) Advertir a los trabajadores de los peligros que para su salud e integridad se deriven del trabajo;
- h) Efectuar constante actividades de capacitación de los trabajadores;
- i) Cuidar que el número de las instalaciones sanitarias para mujeres y para hombres estén en proporción al de trabajadores de uno y otro sexo;
- j) Que las instalaciones destinadas a



ofrecer y preparar los alimentos se mantengan en buenas condiciones; k) Cuando sea necesario, habilitar locales para el cambio de ropa; y l) Mantener un botiquín provisto de elementos indispensables para proporcionar primeros auxilios.

Todas las anteriores medidas que debe tomar el patrono se observarán sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias, que existan y puedan existir en el futuro.

El incumplimiento de las disposiciones sobre higiene y seguridad en el trabajo, al igual que en otros casos de incumplimiento de las normas de trabajo y previsión social se cataloga como una falta de trabajo y previsión social, la cual el Código de Trabajo en el artículo 269 la define como: Son faltas de trabajo y previsión social, las infracciones o violaciones por acción u omisión.

Las multas se impondrán según lo establecido en la ley, para respetar el principio de legalidad y sin perjuicio de que por la naturaleza del hecho cometido o de la omisión en que se haya incurrido los tribunales comunes puedan imponer penas distintas. Asimismo, si en juicio ordinario se prueba que el empleador en forma negligente no cumple las disposiciones legales y reglamentarias para la prevención de accidentes y riesgos de trabajo; o si no obstante, haber ocurrido accidentes de trabajo no adopta las medidas necesarias que tiendan a evitar que ocurra en el futuro, cuando tales accidentes no se deban a errores humanos de los trabajadores, sino sean imputables a las condiciones en que los servicios son prestados, el patrono está obligado al pago de una indemnización por perjuicios causados.

De la misma forma se procederá cuando los trabajadores o sus organizaciones le han indicado al patrono por escrito la existencia de una situación de riesgo, sin que se hayan adoptado las medidas que puedan corregirlas y si como consecuencia directa e inmediata de una de estas situaciones especiales se produce accidente de trabajo que genere pérdida de algún miembro principal, incapacidad permanente o muerte del trabajador, todo lo anterior independientemente de las pensiones o indemnizaciones que pueda cubrir el régimen de seguridad social.



El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General de Trabajo, tienen acción directa para promover y resolver acciones de trabajo y previsión social; estando obligados a denunciar, sin que por ello incurran en responsabilidad las autoridades judiciales, políticas o de trabajo que en el ejercicio de sus funciones tuvieran conocimiento de alguna infracción a las leyes de trabajo y previsión social y los particulares que tuvieran conocimiento de una falta cometida por infracción a las disposiciones prohibitivas.

Tan pronto como sea del conocimiento de la Inspección General de Trabajo, por constarle directamente, o por denuncia, la comisión de un hecho a los que se refiere este capítulo, dictará resolución mandando que se lleve a cabo la verificación que corresponde en la mayor brevedad posible.

Las sanciones o multas que se impongan a los infractores deben hacerse efectivas inmediatamente, debiendo proceder una vez firme la resolución, de oficio, a aplicar el procedimiento de ejecución de sentencias y en caso de insolvencia, la sanción debe convertirse en prisión, en la forma que establece el Código Penal.

El código de trabajo establece todas las normas que debe observar el patrono en cumplimiento con sus obligaciones, para con los trabajadores para que puedan realizar sus actividades de trabajo de la mejor manera. El trabajador tiene derechos y obligaciones para el mejor desarrollo de su trabajo en cumplimiento con las normas del Código de Trabajo vigente en la República de Guatemala.

4.3. Reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo

Ley de seguridad e higiene en trabajo regula la protección de los trabajadores con independencia del ámbito en el que se desarrollen.

La empresa que quiera poner en marcha, un reglamento interno de trabajo debe tener en cuenta que es muy importante, siendo un plan de seguridad e higiene que debe implementar debido a la actividad que se va a realizar previendo la seguridad de los



trabajadores como de la empresa, y la higiene con la que se debe desarrollar un trabajo efectivo.

En el Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo que se encuentra vigente explica en el considerando de la creación del mismo que obedece al interés nacional que exigía adoptaran medidas destinadas a proteger la vida, la salud y la integridad de los trabajadores.

Este reglamento es de observancia general en toda la República de Guatemala, de aplicación obligatoria para todos los patronos y trabajadores, municipalidades y de las instituciones autónomas, públicas y privadas con el fin de proteger la vida, salud e integridad corporal de los mismos y sus normas son de orden público.

Regula especialmente cuatro formas, la primera se refiere a las obligaciones patrono y trabajadores con respecto a la higiene y seguridad en el trabajo y como consecuencia establece normas sobre la forma en que se debe organizar la seguridad, la aplicación del reglamento y las diferentes instituciones que tendrán a cargo su control y vigilancia.

Segundo establece las condiciones generales de los locales y ambientes de trabajo; tales como las condiciones de los edificios, pisos, puertas, paredes, escaleras, trampas, aberturas, zanjas, ventilación, temperatura, humedad, iluminación, limpieza, trabajos en lugares subterráneos, motores, transmisiones y maquinas calderas, electricidad, sustancias peligrosas, polco, gases, vapores inflamables, andamios, aparatos de carga y elevadores.

Tercero regula lo relativo a la protección especial que están obligados los patronos a proporcionar a los trabajadores según la clase de trabajo, tales como máscaras antigases, gala, pantallas protectoras y cascos; asimismo, las condiciones en que se deben mantener los locales de trabajo cuando hay condiciones especiales trabajo como los servicios sanitarios, lavamanos, duchas, vestuarios, dormitorios, casas de habitación unifamiliares, comedores, botiquín, enfermería e higiene mental.



Por ultimo establece una serie de sanciones para los infractores de las mencionadas normas; sin embargo, las sanciones que se deben aplicar son las reguladas en el Código de Trabajo, ya que dichas disposiciones fueron modificadas por el Artículo 24 del Decreto 64-92 del Congreso de la República.

4.4. Reglamento sobre higiene y seguridad industrial

Con fecha 23 de julio de 2014 el Gobierno de Guatemala emitió el Acuerdo Gubernativo 229-2014 Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional

El reglamento contiene obligaciones para los patronos y trabajadores, en el caso de los primeros les hace responsables del buen estado de las instalaciones, equipos y debida aplicación de los procesos laborales que dan vida a la labor empresarial. Por otro lado obliga al trabajador a no pone en peligro su propia vida o la de sus compañeros.

El objetivo principal es que el patrono cumpla con el buen estado de las instalaciones, equipo y procesos laborales empresariales. Para prestar el servicio efectivo por parte de los trabajadores, toman las medidas de higiene y seguridad para proteger la vida, la salud y la integridad de ellos y sus compañeros creando armonías entre los trabajadores.

4.5. Salud ocupacional y la seguridad industrial ratificados por Guatemala

La Organización Internacional del Trabajo OIT, es una organización especializada en la elaboración de convenios internacionales de trabajo y encargada de velar por su cumplimiento así como de mejorar las condiciones laborales en las diferentes ramas de la producción, se organizó en 1919 a raíz de la finalización de la Primera Guerra Mundial, como parte de la Sociedad de las Naciones.



4.6. Convenios 148, relativo al medio ambiente

C148 - Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148).

Convenio sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo (Entrada en vigor: 11 julio 1979).

Artículo tres. A los efectos del presente Convenio:

(a) la expresión contaminación del aire comprende el aire contaminado por sustancias que, cualquiera que sea su estado físico, sean nocivas para la salud o entrañen cualquier otro tipo de peligro.

(c) el término vibraciones comprende toda vibración transmitida al organismo humano por estructuras sólidas que sea nociva para la salud o entrañe cualquier otro tipo de peligro.

Parte III. Medidas de Prevención y Protección

1. La autoridad competente deberá establecer los criterios que permitan definir los riesgos de exposición a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo, y fijar, si hubiere lugar, sobre la base de tales criterios, los límites de exposición.

4.7. Convenio 161, sobre los servicios de salud en el trabajo

Teniendo en cuenta que la protección de los trabajadores contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo constituye una de las tareas asignadas a la Organización Internacional del Trabajo por su Constitución; recordando los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo en la materia,



y en especial la recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953;

La recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959; el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971, y el Convenio y la recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, que establecen los principios de una política nacional y de una acción a nivel nacional; este convenio fue emitido en 1985 y ratificado por Guatemala el 4 de julio de 1991 y se refiere a los servicios de salud que se deben prestar en los centros de trabajo a los trabajadores como por ejemplo: a) El examen médico al que el trabajador debe someterse antes de prestar sus servicios en una empresa; b) examen médico del trabajador que se reincorpora a sus actividades y que se haya ausentado por enfermedad; c) libre consulta del trabajador y servicios de emergencias.

Para la aplicación del Convenio Internacional de Trabajo número sesenta y uno se emitieron normas reglamentarias mediante el Acuerdo Gubernativo número 359-91 de fecha 4 de julio de 1991, con el objeto de cumplir con el mandato.

Los acuerdos exponen obligatorio el establecimiento de los servicios de salud en todas las empresas y centros de trabajo; así como, una serie de obligaciones referentes a salud ocupacional. Guatemala ha ratificado los convenios que se refieren a las obligaciones relativas a higiene y seguridad en el trabajo, salud ocupación, salud en el trabajo y medio ambiente. Por lo que las normas existen pero no son cumplidas a cabalidad en Guatemala, los trabajadores recolectores de basura están expuestos a contraer cualquier enfermedad, al tener contacto con sustancias nocivas para la salud o que impliquen cualquier otro tipo de peligro.

Las municipalidades están obligadas a tomar todas las medidas y normas pertinentes para el mejor desempeño del trabajo de los recolectores de basura. Teniendo lugares apropiados y seguros para el depósito de la basura recolectada y los instrumentos, ropa, maquinaria, transportes y utensilios, necesarios para la prevención de los accidentes o enfermedades, que al no ser proporcionada por ellos a los trabajadores



dedicados a la recolección de basura puedan ocasionar, respetar y cumplir con las leyes y reglamentos, que son aplicables a la prestación de este servicio y de no ser cumplidas, que las instituciones encargadas impongan las sanciones correspondientes por falta al cumplimiento de dichas leyes vigentes en la República de Guatemala.



CAPÍTULO V

5. Recolectores de basura

“Un recolector de basura es un mecanismo implícito de gestión de memoria implementado en algunos lenguajes de programación de tipo interpretado o semiinterpretado.”²⁵

Recolector de basura es aquella persona que su función es el recolectar todos los desechos, u objeto que encuentre ya sea orgánicos o reciclables. Recogiéndolo en una bolsa de plástico o en un costal de pita o en cualquier otro recipiente que el determina para la recolección.

5.1. Definición de recolectores

“La recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos es el proceso mediante el cual se recoge la basura en la vía pública y se realiza el posterior traslado a una planta para su disposición, incineración o selección.”

La recolección de residuos sólidos urbanos mediante camiones recolectores está catalogada por la organización internacional del trabajo como uno de los trabajos más peligrosos para el ser humano, en razón de varios motivos que hacen a la prestación de servicio, la carga horaria, la extensión de la distancias recorridas a pie, la posición del operario en el camión, los esfuerzos para levantar objetos del piso y luego arrojarlos a distancias considerables, entre otras cuestiones accesorias, generan patologías en distintas partes del cuerpo que afectan las capacidades de los empleados, ya sea con consecuencias inmediatas en forma de accidentes, como en el mediano y largo plazo, cuando se desarrollan las enfermedades profesionales.

A pesar de estos hechos, estadísticamente comprobados, y de los desmedidos

²⁵ Disponible en: <http://www.fiso-web.org/Content/files/articulos-profesionales/4207.pdf> (consulta 26/05/16)



avances tecnológicos de los últimos años, no se han observado en esta actividad tan difundida, tanto en Guatemala como en el mundo entero, cambios o modificaciones que beneficien de un modo sustancial la salud de los trabajadores recolectores de basura.

De esta manera, los operarios que intervienen directamente en la recolección, de los residuos son el soporte fundamental y interruptor, de esta labor ya que deben reunir características físicas propias de atletas de alta competencia, al estar preparados a sostener una actividad física intensa, por ejemplo recorriendo más de 25km en 4 horas, con la dificultad adicional de interactuar con un medio contrario, determinado por el camión recolector, el tránsito vehicular, los residuos y las condiciones climáticas y ambientales siempre variables y muchas veces desfavorables.

Estas situaciones que pueden parecer solo aspectos que caracterizan la actividad se vuelven más considerables cuando se advierte que pueden provocar diferentes accidentes y daños físicos, como sufrir lastimaduras por contacto con vidrios, objetos punzocortantes o trozos cortantes que se encuentran dentro de las bolsas de basura.

También problemas en la columna y de postura general y eventuales caídas, del camión a esto se suma el permanente contacto, con residuos tóxicos del tipo ácido de batería, latas de disolventes o pinturas, o material médico hospitalario para el cual no se cuenta con los sistemas, adecuados para su tratamiento, exponiendo la salud de los recolectores de basura.

5.2. Surgimiento de los recolectores

“El manejo de los residuos domésticos ha representado un reto para la humanidad desde los comienzos de la vida sedentaria de nuestra especie. Con variantes en su magnitud y tipo, las necesidades de alimentación, vestimenta, protección, entretenimiento de egipcios, griegos, aztecas, incas o chinos han estado asociadas con la generación de residuos, lo mismo que ocurre en los tiempos presentes”²⁶

²⁶ Sanmartín María, et al., **Revista hoy**. Vol.20. Argentina. Pág. 52

En la historia se registra que las autoridades enfrentan por lo menos tres obstáculos, que siguen vigentes: la indiferencia de los ciudadanos que todos tiran la basura en cualquier lugar, lo que ellos quieren es deshacerse de los residuos, que ya no son útiles para ellos sin pensar en el problema, que se ocasiona para la población en general, las dificultades para encontrar métodos apropiadas, de manejo de los residuos no solo se tiene una extensión mecánica para la recolección y acumulación, de basura sino que también implica, inevitablemente, un intenso y paciente trabajo de educación y la instalación de ciertos valores en las conductas de los ciudadanos.

Como prever la solución y la aplicación, de la higiene y la seguridad de dicha actividad y la necesidad, como invertir, adecuadamente una parte significativa del dinero, de los impuestos para poder resolver, el asunto tan dañino para la salud de los recolectores de basura y de la población en general. El ministerio de ambiente debe de cumplir con su función, que es la de vigilar por el medio ambiente y hacer propuestas para solución este problema tan grave que se vive en Guatemala, respecto a la basura ante las autoridades o instituciones correspondientes.

Se han encontrado depósitos incontrolados, de los antiguos residuos sólidos de la época de los romanos, estos residuos demuestran que el depósito de residuos en vertederos más o menos controlados ha sido una práctica, común desde que el hombre primitivo se hizo sedentario. En la edad media se dan epidemias que diezmaron a la población, por el hecho de tirar la comida y otros residuos sólidos en las calles o sitios vacíos considerándolos como basureros clandestinos.

En Guatemala se da la necesidad de que personas realicen el trabajo, de recolección de basura por el hecho del arrojo incontrolado, de comida y otros residuos sólidos a las calles, caminos y terrenos vacíos, las medidas de control de la salud pública llegaron a ser de una consideración vital para los funcionarios públicos, quienes empezaron a darse cuenta que los residuos de comida tenían que ser recogidos y evacuados de una forma, sanitaria para controlar a los roedores y a las moscas, vectores transmisibles de enfermedades humanas, la higiene y salud de la población



en general, sin embargo no se da la perspectiva de la contaminación que ya existe en la República de Guatemala.

Los recolectores no conocen la gestión de residuos por no tener la capacitación y el equipo apropiado para dicha actividad, siendo esto un foco de diversidad de enfermedades que son ocasionadas por la recolección de la basura sin tomar en cuenta los riesgos, que se pueden producir al no prever, creándose hacia en la población algo común tirar la basura en cualquier lugar.

5.2. Estructura y funcionamiento de recolectores de basura

La mayor parte de la recolección de desechos y transporte, de residuos es en la vía pública se realiza actualmente en camiones amarillos, en unas carretas, en bolsas plásticas o en costales de pita, sin contar con el equipo necesario establecido en las normas de higiene y seguridad, tales como guantes para poder manipular la basura de una mejor manera y mascarillas, anteojos o gafas especiales para la protección de sus ojo, zapatos especiales con punta de acero, chalecos con tiras reflectoras y ropa adecuada para la realización de la recolección de basura.

El proceso completo contempla varias etapas ejecutadas, por trabajadores de tres o más cada uno de ellos recorre entre 7 y 8 kilómetros diarios, depositando en el camión 2,5 toneladas de peso aproximadamente. En este trabajo cientos de camiones y miles de trabajadores recorren las ciudades expuestos a las inclemencias del tiempo, el tránsito vehicular, esfuerzos excesivos físicos exponiendo su integridad física, las labores empiezan desde la madrugada en los lugares donde transitan vehículos, sin contar con los chalecos con tiras reflectoras, por lo cual pueden ser atropellados en cualquier momento, contando únicamente con un costal de pita una escoba y una pala.

La recolección de residuos puede dividirse en 3 grandes tipos: domiciliaria, comercial e industrial.

La recolección domiciliaria está en atender esencialmente casas particulares. Un



mismo camión puede atender, en una misma ruta desde 100 hasta 1000 casas cada día. La costumbre del servicio varía según las colonias o municipios, aunque en general las rutas suelen repetirse una vez todos los días, realizándolas por calles, avenidas o zonas, dependiendo del lugar de la recolección.

La recolección comercial es la que se realiza a los restaurantes fiestas o edificios de oficinas. Cada ruta comercial puede atender entre 60 y 400 clientes, con 2 o 3 visitas al local en cada día. Cada cliente puede tener una frecuencia determinada para ser visitado dependiendo del lugar o la capacidad del mismo.

La recolección industrial es la que atiende las fábricas, obras y edificios en construcción es por lo que los contenedores, al ser vaciados suelen ser 4 o 5 veces más grandes, y en muchos casos sólo un contenedor, puede ser atendido un sola vez, por ser demasiados desechos.

Los objetivos en este tipo de problemas suelen ser muchos: extender el número de camiones para poder recolectar los desechos con mayor efectividad, recortar la distancia recorrida para realizar al mínimo de tiempo y mejorar la producción, adquirir rutas compactas o balancear la carga entre los distintos camiones, para poder mejorar la calidad de vida de los recolectores de basura.

5.3. Recolección de basura en Guatemala

El Área Metropolitana tiene su principal depósito de desechos sólidos en la Zona 3 de Guatemala.

“El relleno sanitario consiste en la compactación de los residuos esparcidos en capas delgadas sobre el suelo, recubiertas con capas alternas de 20 centímetros de tierra u otro material inerte. Un método sencillo y de bajo costo que puede tener resultados favorables con tal de que se realice en terrenos alejados de asentamientos humanos y



se cumplan las normas ambientales”²⁷.

Este lugar no cumple con las medidas necesarias, de higiene y seguridad para poder seguir depositando la basura, en el lugar ya que las personas que trabajan allí denominados guajeros. Están en riesgo debido a que el lugar muchas veces se encuentra en peligro de desbordarse las toneladas de basura allí depositadas.

Además como señalan varios estudios realizados, con el transcurso del tiempo la municipalidad, ha descuidado el tratamiento de la basura, aduciendo falta de recursos y maquinaria para compactar y sistematizar el tratamiento, descuidó el control técnico del relleno sanitario, el cual se convirtió en un vertedero incontrolado, sin contar con la medidas de seguridad que la ley la obliga.

La municipalidad de Guatemala, atreves de sus voceros siempre ha dicho, que si se le da el tratamiento a la basura que ingresa al vertedero, afirmando que esta se va colocando en los huertos asignados, donde se compacta y se cubre con una capa de material selecto, compactando nuevamente, lo que hace que se formen terrazas, y se estabilizan los distintos huertos que se utilizan para la basura que ingresa, el cual se tiene una estudio referente a toda el tratamiento realizado por los encargados del mismo.

Sin embargo las rampas en el vertedero están muy inclinados y no reforzados con concreto, lo que propicia deslaves. La municipalidad de Guatemala dice que las terrazas se forman con cortes que tienen cierto grado de pendiente y no son verticales, a la fecha no se ha hecho ningún monitoreo del basurero.

El basurero de la zona 3 no cumple con las medidas necesarias de higiene y seguridad ya que está rodeado de áreas pobladas cuyos habitantes están expuestos a enfermedades respiratorias, estomacales, visuales, psicológicas incluso hasta la muerte por los accidentes, que se han ocasionado al desbordarse las toneladas de

²⁷ Sor, Erick. **El basurero de la zona 3: Descontrol y peligro.** Revista C4. 2014

basura que hay se encuentran, por estar cerca de toda la contaminación de dicho basurero, siendo un lugar ya no apto para depósito de basura y mucho menos para ser habitado por las persona.

Se están vulnerando los derechos de las personas, que habitan dicho lugar expuestos a enfermedades graves debido a la no prevención, por parte de las autoridades que tiene a su cargo esta normativa de salud, física y mental de la vida de las personas, las municipalidades están obligadas a cumplir con las normas de higiene y seguridad .

En villa nueva existe un botadero que recibe 300 toneladas diarias, otro situado en amatitlá y en Mixco, ambos a cielo abierto, y diversos botaderos clandestinos. Los demás municipios depositan la basura en la zona 3, o tienen depósitos dentro del área de dominio de sus cascos urbanos y al incrementarse en ellos también los basureros no autorizados, los cuales suman una población de 2144,52 habitantes según el último censo.

Esta cantidad de población implica, una generación de desechos que promedia las 1,369 toneladas de basura de las cuales 1,010 toneladas se genera solo en la ciudad capital. El 53% de la basura pertenece al municipio central y el resto se comparte entre los otros siete municipios.

Los residuos depositados en el basurero de la Zona 3 de Guatemala están compuestos del 52%* de residuos orgánicos y un 29%* de materiales reciclables lo que indica que el 81%* de los residuos tiene un potencial para su aprovechamiento y valoración. Lo anterior también indica que los residuos que efectivamente requieren disposición es el 19%* de los residuos generados.

Las instituciones encargadas, de velar por que estos residuos sean aprovechados de la mejor, manera deben trabajar en beneficio de la vida y la salud de la población en general, buscar lo antes posible la solución a la problemática de la contaminación.

Por lo que estos basureros no cuentan con las medidas de seguridad, para los



habitantes que viven en las cercanías, de dicho botadero las casas, las fábricas y otras industrias depositan la basura en las calles, o sitios baldíos, creando así focos de contaminación en el ambiente por que los tragantes están llenos de desechos, muchas veces esta basura termina en los ríos como el de villa lobos y platanitos, ocasionando la muerte de muchas personas.

Al tener los resultados del estudio realizado a los residuos que pudieran ser aprovechados, les corresponde a las municipalidades velar por el aprovechamiento y valoración de los mismos junto con el ministerio de ambiente, para solucionar el problema de los desechos.

En Guatemala no existe una ley que regule lo referente a la recolección de basura, tomando en cuenta que a ratificados convenios sobre la higiene y seguridad, la salud ocupacional y de ambiente pero las autoridades competentes no vigilan el cumplimiento de los mismos, no se cuenta con lugares adecuados para el depósito de los desechos.

En las calles todavía hay mucha basura tirada en cualquier lugar, creando hacia un foco de contaminación para toda la población en general, en algunas instituciones o asociaciones gubernamentales y no gubernamentales se cuenta con un estudio y educación para poder reciclar la basura. Contando con recipientes de diferentes colores, para poder depositar la basura por género, para no dejarla tirada en cualquier lugar.

Sin embargo debe educarse a la población en general para la realización del reciclaje, se tienen en los mercados, establecimientos educativos e instituciones gubernamentales, existen estos recipientes pero no se les da el uso adecuado ya que la población deposita la basura en cualquier recipiente, o muchas veces los que están encargados de los recipientes de reciclaje, al recolectarlo lo vuelven a revolver.

El congreso de la República de Guatemala debe crear una ley que vele por que se cumplan las legislaciones vigentes para la recolección de basura.

Que se de en el marco legal a las municipalidad, y especialmente a la de la ciudad, que cumpla con las disposiciones reglamentarias para poder depositando la basura en los lugares designados para dicho tratamiento.

Sin vulnerar los derechos de las personas que habitan en dichos lugares, tanto en su salud como en su trabajo que se creen lugar de depósito de basura seleccionada, para prevenir males mayores de los que ya existen en dicho basurero.

Que se eduque a las personas para poder tener un mejor funcionamiento en la higiene y seguridad de los trabajadores que recolectan basura, para prevenir las enfermedades que en la actualidad están padeciendo los recolectores su familia y la población en general.

En este trabajo existen serios riesgos sobre la salud e incluso hasta perder la vida, en la realización del trabajo de recolector de basura, teniendo como resultado las enfermedades ocasionadas por la no prevención, de estas causas afectando a sus familias y compañeros de trabajo, por el incumplimiento de sus obligaciones, debe exponerse una política laboral, salarial de higiene y seguridad del país, en relación con el ambiente social que prevalezca en el momento; asimismo, debe formular y velar por la ejecución de la política de previsión social, propiciando el mejoramiento de los sistemas de previsión social y prevención de accidentes de trabajo, entre otras funciones no menos importantes.

La función primordial de un ministerio de estado es el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo. Y específicamente le corresponde al ministerio de trabajo y previsión social, hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social, siendo esto último de especial importancia. El ministerio de trabajo y el instituto de seguridad social deben coordinar su acción en materia de previsión social, con sujeción a lo que dispone la Ley Orgánica del instituto guatemalteco de seguridad social y sus reglamentos.

El cual se encuentra integrado, entre otras, por las siguientes dependencias: a)



Departamento Administrativo de Trabajo, cuyo jefe debe ser guatemalteco de origen y abogado especializado en asuntos de trabajo, y cuya función primordial es del registro de todo lo relacionado con el trabajo y el estudio y mejoramiento de las condiciones de trabajo; b) Inspección General de Trabajo, cuyo titular debe tener las mismas calidades señaladas para el jefe del Departamento Administrativo de Trabajo, cuya principal función es la de vigilar por el cumplimiento de las disposiciones legales; c) La Comisión Nacional del Salario, la cual es un órgano asesor de las Comisiones Paritarias del Salario y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en materia laboral.

Estas instituciones deben velen por la salud de los recolectores, tener centros de salud para ellos y sus familias, que cuando necesiten asistencia médica se realicen cuestionarios sobre la vida de cada uno de ellos, para poderles prestar una mejor atención preventiva y hacia poder prevenir las enfermedades de sus familias y vecinos que conviven con ellos, que en sus lugares de trabajo cuenten con primeros auxilios para poder hacia evitar enfermedades más graves.

Que sus horarios de trabajo sean los establecidos por las leyes laborales que cuenten con lugares para poder ingerir sus alimentos, y tener lo necesario para la realización del mismo, que sus descansos sean proporcionados, para un mejor desempeño en su servicio prestado.

El Ministerio de trabajo este en constante vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos que se deben cumplir en las diferentes activadas laborales, a través de los inspectores de trabajo, y el Instituto Guatemalteco de seguridad social cumpla con la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades de trabajo, realizando capacitaciones a los trabajadores sobre higiene y seguridad en el trabajo, dando a conocer las nuevas normas ratificadas por Guatemala sobre la higiene y seguridad, y que se les de las prestaciones establecidas por la ley.

Que a los trabajadores recolectores de basura se les dé a conocer sus derechos laborales en su idioma, y si son analfabetas que se les dé a conocer a través de audiovisuales dentro de los horarios de trabajo para que ellos puedan participar, y así



poder prevenir las enfermedades ocasionadas por la recolección de basura, en la cual pueden tener padecimientos físicos, psicológicos, mentales y muchas veces incluso la muerte de ellos como de sus familias vecinos o personas que conviven con ellos.

El ministerio de ambiente también debe de velar por que se realicen estudios relacionados a la contaminación, que se pueden ocasionar al no realizar la recolección de basura de una forma adecuada y de prevención para la población en general.

El estudio y comparación de otras leyes referentes a recolección de basura dan a conocer cómo podemos mejorar este servicio en Guatemala, previniendo problemas mayores siendo Guatemala uno de los países en los cuales todavía hay un aire menos contaminado que estos países, por contar todavía con lugares donde depositar la basura recolectada, previniendo como recolectarla y educando a la población en general, existen basureros clandestinos en los cuales los camiones todavía tiran desechos químicos, creando un gran foco de contaminación.

Las instituciones encargadas deben de velar, y permanecer en constante vigilancia para que, esto no suceda ya que se ha habido accidentes graves con consecuencias, de pérdidas humanas, y desastres naturales por los desechos que muchas veces, son tirados en los tragantes de aguas negras, incluso en los ríos y lagos siendo un peligro latente de contaminación para el país.

Siendo uno de los motivos de enfermedades graves en Guatemala, por que las autoridades encargadas de cumplir con estas, funciones se desentiende del problema que se está atravesando, siendo un riesgo de crearse epidemias, en los lugares donde se deposita o tira la basura por estar habitadas de la población, el Congreso de la República de Guatemala, debe crear una ley que obligue al ministerio de ambiente tomar las medidas necesarias para poder evitar males mayores, y también el ministerio de trabajo debe estar en constante vigilancia, en las empresas e instituciones ya sea gubernamentales o no gubernamentales para que visiten y investiguen si están cumpliendo con las normas de higiene y seguridad, que deben cumplir según las normas de cumplimiento obligatorio.



En toda la república de Guatemala, y en conjunto con el instituto guatemalteco de seguridad social se obligue, también a las municipalidades y empresas recolectoras de basura pagar el salario mínimo, para que los trabajadores, puedan tener el derecho de ser atendidos en los centro de medina interna, o accidentes provenientes de la recolección de basura, cumpliendo con los derechos individuales y colectivos que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, a toda la población en general.



CAPÍTULO VI

6. Resultados del trabajo de campo sobre las enfermedades que sufren los recolectores de basura por el incumplimiento de las normas laborales en cuanto a higiene y seguridad

No existen demasiados antecedentes con respecto a la actividad en la zona objeto del estudio. A continuación se escriben las diferentes situaciones problemáticas detectadas, catalogadas según su tipo, y que ofrecen elementos para la discusión.

Al no haber un estudio relacionado al tema, pude darme cuenta la problemática que se afronta en la República de Guatemala con relación a los recolectores de basura ya que en este trabajo se ve reflejada la situación tan precaria que sufre la población que es más vulnerable, en la República siendo los recolectores de basura.

Con respecto a las enfermedades que causa el trabajo que realizan los recolectores de basura en todo el territorio, puesto que estos trabajadores se encuentran en una situación de riesgos latente, al realizar el servicio de recolectar con respecto a sus familiares esposas (os) e hijos que conviven con el trabajador y vecinos, ya que llegan a su casa y no toman las medidas necesarias para su salud y de los demás.

Tomando en cuenta que no solo ellos padecen las consecuencias de la no prevención sino también sus familias y vecinos cercanos a ellos. Referente a la edad de los trabajadores son personas de entre 16 a 65 años, entre mujeres, niños y hombres. Ya que la mayoría están en una edad productiva, en la cual tienen que contribuir con los gastos del núcleo familiar, ya que no cuentan con una vivienda digna. Al enfermarse no tienen una clínica que les ayude a ser tratados, por las enfermedades que sufren ellos y su familia sin, contar con los recursos económicos para poder comprar los medicamentos necesarios.

Pude notar que son madres y padres de familia, los cuales tienen que mantener a sus hijos que son entre, 6 o más en número de niños entre las edades de 0 a 10 años



aproximadamente, o con discapacidad, teniendo el riesgo de enfermar a su familia, por no contar con las medidas de higiene y seguridad. Sin un salario mínimo menos fijo, ya que muchos realizan el trabajo por alimentos, siendo así que no cuentan con los derechos que las leyes laborales les otorgan a los trabajadores.

Sufriendo muchas enfermedades ocasionadas en la actividad que realizan, por no contar con el equipo necesario, no usan mascarillas, ni casco, lentes o anteojos protectores, zapatos con punta de acero, guantes, ropa apropiada, chalecos con tiras reflectoras para que los demás vehículos los vean, y poder prevenir algún accidente, de tránsito por lo que al sufrir algún percance, sus familiares deben velar por salir adelante sin contar sin ninguna prestación por parte de los patronos de dichas empresas. Incluso muchos han fallecido y la familia ha quedado desamparada.

Otro aspecto analizado es el alfabetismo, muchos de los trabajadores no saben leer y escribir, por lo que el nivel de analfabetismo, es muy alto. Algunos trabajadores cuentan con estudios primarios pero la mayoría no, por lo que no pueden optar por otro trabajo más digno, como personas, hay personas también que para poder seguir estudiando trabajan muchas horas para poder superarse pero el salario es muy poco, teniendo que esforzarse al máximo, sin contar que en Guatemala la demanda de trabajo es inestable en el país.

El estado civil de las personas es que en su mayoría son personas unidas, muy pocos son casados, o divorciados entre las mujeres casi todas son madres solteras, esta situación las obliga a trabajar en estas condiciones, ya que en el país no hay oportunidades de trabajo, más digno por lo que no cuentan con una estabilidad laboral para el sostenimiento de su familia.

Todo patrono está obligado a proporcionar a sus trabajadores salarios mínimos, y otorgarles todas las prestaciones y el seguro social a él y a su familia establecidas en las leyes de la República de Guatemala, pero en la actualidad los recolectores de basura no se les proporciona, este beneficio ya que cuando enferman tienen que acudir a los hospitales o centros de salud por lo que no cuentan con estos derechos.



Con relación a los horarios de trabajo en muchos lugar se recolecta la basura desde las 4:00 de la mañana hasta las 14:00 del medios día, también por las noches comienzan a recolectar desde las 19:00 horas hasta las 4:00 de la mañana de acuerdo a la ley vigente, la jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de 44 horas a la semana, sin embargo, hay muchos recolectores que trabajan hasta 11 horas al día o más.

Sobre el disfrute de descanso durante la jornada laboral diaria, muchos tragadores, tienen un descanso al día que se refiere a la hora del almuerzo, que a veces lo trabajan para aprovechar el tiempo de trabajo, siendo así que no descansan, a la semana casi nunca, en los días de feriado o asueto, es cuando más trabajo tienen que realizar.

La ley establece un salario mínimo el cual es para las labores no agrícolas de Q 81.87 diarios y de Q 2,394.40 y de una bonificación incentivo de Q250.00, al mes siendo esto que los trabajadores de recolectores de basura tendrían que recibir mensualmente según la ley vigente en Guatemala.

Con relación al trato en el trabajo, patrono, trabajador me pude dar cuenta que muchas veces sufren malos tratos, amenazas de despido por parte de los patrono, han sido sancionados, les realizan descuentos, son presionados a realizar los trabajos forzosos, sin tener la capacidad para poderlo realizar sufriendo enfermedades, en sus capacidad físicas y emocionales.

Con relación a la seguridad e higiene laboral, no han recibido ninguna orientación por los patronos, por lo que realizan las actividades de recolección de basura, sin tomar ninguna medida de seguridad, por no conocer las consecuencias que pueden desencadenar, al exponerse a riegos de accidentes y enfermedades por la recolección de basura.

El equipo de trabajo que les deben proporcionar a los trabajadores es de vital importancia para la realización del servicio, ya que de ello depende la productividad y aún más la salud de los trabajadores y del patrono.



Acerca de la información si existe un reglamento o normas de higiene y seguridad en estas empresas de recolectoras de basura, si se cuenta con el pero no se lleva a la práctica, ya que muchas no son aplicadas a la recolección de basura.

El reglamento sobre higiene y seguridad establece que debe existir en todo lugar de trabajo organizaciones de seguridad, para determinar si esta norma legal se cumple, pero no está siendo cumplida a cabalidad.

6.1. Ergonómicas

- Las bolsas de basura tienen diferentes alturas y consistencia tomando en cuenta el peso, desde 1.30m y llegan a superar 1.80 m.
- Los bultos que recogen varían en peso, tipo y tamaño. Peso: desde 25 libras hasta más de 100 libras.
- El tipo y el tamaño varían desde una bolsa plástica de supermercado a bolsas de pita, diferentes tipos de cajas de cartón, plásticas (variadas) y cajas de madera generalmente vacíos (cajas de fruta, verduras).
- Dependiendo de la clase de basura que se recolecte será el material para recolectarla.
- La comunicación con el chofer es mediante gritos, señas, el habla desde la cabina y ellos desde el otro lado de la banqueta o atrás del camión.
- Los recolectores no utilizan el equipo adecuado para prevenir como; guantes zapatos especiales con punta de acero, mascarillas, lentes o anteojos protectores pudiendo ser atravesados por clavos, astillas de madera, agujas, vidrios, etc.
- El calzado que utilizan no son los apropiados, ya que a veces son livianos o tenis que les permiten correr y saltar durante las 6 o 7 horas que dura el recorrido.



- Sufriendo accidentes como; pudiendo ser atravesados por clavos, astillas de madera, agujas, vidrios, etc. el calzado que utilizan no son los reglamentarios sino zapatillas livianas que les permiten correr y saltar durante varias horas o lo que dura el recorrido, pero son débiles y no tienen refuerzos en las punteras, pudiendo ser atravesadas fácilmente por un objeto cortante.
- Mientras dura el proceso de compactación los recolectores se encuentran sobre el camión, pudiendo causar accidentes, como caerse hacia dentro del camión y ser apretados así como también ser afectados por algún desprendimiento de un residuo mientras es compactado.
- En algunos tramos del trayecto cuando no hay basura para recoger se suben los recolectores al camión simultáneamente compartiendo dos una misma manija para agarrarse, y muchas veces sin tomarse de ninguna manija. Esta situación de cierto reposo se verifica en el 10% del tiempo que dura el recorrido, entre 20 y 25 minutos.
- La descripción detallada de esta actividad extrema del recolector muestra claramente que el esfuerzo físico que realizan los operarios recolectores de basura es constante y notable, comparable al de un atleta o deportista de alta competencia.
- La basura muchas veces es orgánica.
- No utilizan capas cuando llueve, sino que un plástico cualquiera que encuentren.
- Regularmente recogen la basura en bolsas o unos costales.
- No utilizan gafas o anteojos que les proteja de algunos residuos que recolectan, y al tirarlos regularmente al camión esparcen los residuos.
- No utilizan cascos, sino unas gorras sencillas de tela que a veces tiene el logo tipo de la empresa o dependencia publica o privada.



6.2. Ambientales

- Quedan bolsas de basura sin recoger o restos de basura que caen de bolsas rotas en el pavimento y de las banquetas dándose la proliferación de moscas y cucarachas.
- El camión permanece con el motor en marcha y arrancando creando una fuente de contaminación ambiental al estar esparciendo el humo negro.
- El camión funciona en las peores condiciones de eficiencia energética, en constante arranque y parada, provocando un alto consumo de combustible.
- Los trabajadores muchas veces ingieren sus alimentos, dentro del camión o sentados en la parte de atrás del mismo, sufriendo enfermedades gastrointestinales.
- Los trabajadores no cuentan con el equipo necesario para la realización del trabajo ya que recogen la basura con las manos, y luego ingieren alimentos, sin lavarse adecuadamente las manos.
- La basura está en las esquinas esperando que pase el camión para poder recogerla creando un foco de contaminación.
- Las bolsas son tiradas al camión si se rompen se quedan tiradas en la vía pública.
- La basura no está clasificada esta revuelta dándose olores fétidos que dañan el medio ambiente.
- El camión se para en los lugares donde venden comida, funcionando la compactadora siendo un foco de contaminación para las personas que en ese momento están ingiriendo sus alimentos.



6.3. Físicas

- Los recolectores están en un esfuerzo constante, bajan y suben al camión y depositan la basura dentro del camión.
- Cuando están recogiendo la basura: caminan rápido, trotan, corren, saltan para subir y bajar del camión, arrojan objetos de diverso peso, se agachan y arrastran los objetos más pesados.
- Al levantar la basura muchas veces lo hacen solos sin la ayuda de otro compañero, lastimándose la columna por el peso, que están levantando, al correr también pueden tropezar y caer lastimarse con la basura al haber vidrios o estillas de madera.
- Para introducir los objetos al camión debe rotar, el cuerpo sin tomar las medidas para poder realizarlo sufriendo, de alguna enfermedad como fracturarse la clavícula, o sufrir de alguna torcedura.
- Cuando están sobre el camión permanecen colgados, tomándose con uno o con los dos brazos y sosteniéndose con las piernas, que apoyan en la plataforma angosta de una altura aproximada de entre 40cm y 50cm ubicado en la parte trasera del camión, pudiendo sufrir algún accidente, como caerse del camión o que otro camión pase demasiado cerca y ser prensado.
- Los recolectores ingieren alimentos en el área de trabajo sin utilizar normas higiénicas, como lavarse las manos, creando así enfermedades intestinales.
- Los recolectores son niños, mujeres y personas de la tercera edad.
- Muchas veces están enfermos y están realizando su trabajo.
- No cuentan con un botiquín, si se cortan solo se limpian con su misma ropa.



- No cuentan con primeros auxilios en caso de cualquier accidente, no saben a dónde llevarlos si al Centro de salud a los bomberos o al hospital.
- Muchas veces empujan la basura con los pies parándose en ella, sin tomar ninguna medida de seguridad, al poderse lastimar por no tener los zapatos apropiados.

6.4. Tránsito vehicular

El camión se detiene siempre en el centro de la calzada, obstaculizando el tránsito. Sin tomar en cuenta que existe lugar en los cuales, no se puede parquear para la realización de la recolección de basura.

Los vehículos pasan a ambos lados del camión, pudiendo ocasionar accidentes. Sin tomar en cuenta que deben transitar por su derecha, por transportar mucha basura que a veces se va quedando tirada en la carretera, o porque los trabajadores van en la parte de atrás con la basura.

Una mención particular en este sentido debe hacerse con las motos, ya que cruzan y pasan velozmente por espacios donde no pueden pasar los autos, presentando un peligro inesperado para los recolectores, pudiendo ocasionar accidente tanto para el motorista como para los recolectores, hasta perder la vida.

- Los recolectores están permanentemente cruzando la calle sin poder prestar atención al tránsito. Además, cuando están sobre el camión se asoman peligrosamente, pudiendo ser embestidos, especialmente en las avenidas, por los colectivos que pasan cerca.
- Algunos autos, al no encontrar espacio para sobrepasar al camión se colocan a muy poco espacio de él, siendo esto peligroso.
- Los recolectores siempre cruzan las calles, torreando los autos, las motos sin percatarse del semáforo en los lugares donde hay, ocasionando accidentes fatales.



Es preocupación preferente que el trabajador se mantenga como miembro activo dentro de la comunidad a que pertenece; por lo cual la tendencia legislativa se dirige, en primer término, a evitar previniéndolos, los riesgos del trabajo, para tratar posteriormente de paliar las consecuencias de esas contingencias, ya sea logrando que el trabajador pueda reincorporarse a sus tareas, de no resultar posible, que sea indemnizado de los perjuicios padecidos. De ahí que en el desarrollo de los riesgos laborales deban prevalecer, las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, para que los infortunios no se registren o, por lo menos, disminuir sus consecuencias, los sistemas indemnizatorios de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Así, que con reservas y no sin algunas vacilaciones, se debe tomar el tema relativo a los riesgos laborales para fijar, como antecedentes, las medidas de seguridad e higiene que se deben dar en el trabajo, ya que es más necesario prevenir los riesgos y evitar que se concreten que fundar sistemas indemnizatorios.

Por consiguiente se debe examinar las normas relativas a la higiene y seguridad y prevención de los accidentes del trabajo, aspectos que integran el derecho, incluido a su vez en el conjunto del derecho laboral. Lo referente a la higiene y seguridad en el trabajo se relaciona íntimamente con la ejecución o la prestación de servicios; colectivamente, dichas normas aparecen en las leyes especiales sobre los accidentes del trabajo.

Es natural que esa organización del trabajo, tanto en lo técnico como en lo legal, deba considerar en primer término las necesidades del trabajador, sujeto del contrato de trabajo, por tanto oblige a una prestación de servicio en donde participa en forma importante la propia persona de quien desempeña las tareas, de ahí que todo el derecho relativo a la seguridad y a la prevención de los riesgos del trabajo, se efectúa como conclusión de todo un sistema que se encuentra dentro del propio contrato de trabajo, por cuanto establece la limitación de la jornada laboral.

La prohibición del trabajo nocturno, el descanso dominical o semanal, las vacaciones retribuidas, la limitación de la edad para trabajar, la prohibición de ejecutar



determinadas tareas los menores y las mujeres, así como la prohibición de ejecutar trabajo de toda índole a los que no han cumplido cierta edad, junto a otras instituciones fundamentales sobre la suspensión y rescisión del contrato de trabajo y el régimen de prestación de los servicios.

El derecho de trabajo, en cuanto a los sistemas de prevención y seguridad, procura reunir el material humano en beneficio de toda la sociedad. En ninguna otra materia, como en ésta de los riesgos laborales, se encuentra mayor unido de elementos técnicos que permiten establecer principios comunes, compartidos por la mayoría de los códigos de trabajo y leyes especiales que regulan esta materia. Esta generalidad de normas, adoptadas entre los países civilizados, proviene de identidad de principios acerca de la realidad de los riesgos y de lo imperioso del amparar y del resarcimiento de las víctimas de los siniestros profesionales.

Eso no obsta a que existan, de un país a otro, variantes en cuanto a la intensidad de la protección, con la que se da a los trabajadores íntimamente relacionada con el grado de desarrollo técnico a que se ha llegado. Sin embargo, a través de la investigación, existen numerosas normas comunes entre, casi todos los países, referente a los riesgos que se pueden causar al realizar el trabajo de las diferentes profesiones en especial de los recolectores de basura, por lo cual existe una reglamentación hasta cierto punto general.

En la exposición de instituciones y problemas que siguen diversos sistemas legislativos para dar una impresión de conjunto respecto a aquellas modalidades técnicas y jurídicas que guardan relación inmediata con la ejecución material del trabajo, en cuanto al factor humano como acerca, de los elementos o útiles que el trabajador emplea y en relación al lugar donde desarrolla sus actividades.

La seguridad en el trabajo debe darse en todo el ámbito del bienestar del trabajador, en lo relativo a su higiene y seguridad a la salud, al trabajo o a lo que se ocupa y al medio ambiente en donde se realiza la actividad laboral sin menos cavar los derechos que las leyes les otorgan a todos los trabajadores en Guatemala.



Protegiéndoles así la vida, la salud, el trabajo y el bienestar de su familia, ya que el estado de Guatemala garantiza los derechos individuales y colectivos de todos los habitantes de la República de Guatemala, cumpliendo así con las leyes laborales que establecen los derechos vigentes y que son de cumplimiento obligatorio a todas las prestaciones y beneficios que son otorgados a los trabajadores y a sus familias.

Al comparar las leyes laborales de otros países, me pude dar cuenta que él trabaja de los recolectores de basura, es uno de los trabajos más peligrosos por estar en contacto con los desechos, los cuales son peligrosos para la salud de los recolectores de basura, tomando en cuenta con la poca o ninguna, capacitación y seguridad con la que la realizan al no tomar las medidas necesarias, para la recolección de estos residuos, ya que no portan la ropa apropiada, ni los instrumentos de trabajo para la realización del servicio.

Como guates para recoger la basura, la cual la recoger con las manos y luego ingieren alimentos sufriendo así enfermedad gastrointestinales entre otras, sin portar con anteojos o gafas para su vista por cualquier basura que pueda introducirse en los ojos, el calzado es el inadecuado ya que tiene, que correr con la basura y tirarla al camión siendo, muchas veces tenis o mocasines con lo cual también empujan la basura, para compactarla en los nylon o costales de pita que portan, los zapatos tiene que ser con punta de acero para la seguridad y prevención de accidentes.

Para la protección de sus pies, chalecos con tiras reflectoras para que los demás vehículos, los vean y no sean atropellados, también la condición física debe de ser la adecuada, por el peso que tienen que cargar y muchas veces son niños o mujeres, que en el futuro padecerán de la columna, o dolores de espalda torceduras o fracturas.

Pude notar también que muchos trabajadores recolectores de basura y otras profesiones que no cuentan con el seguro social llamado IGSS, porque los patronos no pagan dicho servicio, aunque la ley lo regula que cuando el patrono ocupe 3 o más trabajadores está obligado a inscribirlos al instituto de seguridad social, sin embargo no cumplen con el pago del salario mínimo. Para poder otorgarles ese derecho,



vulnerándole así el derecho a la vida y a la salud, del recolector de basura y su familia, de ser atendido por algún accidente o enfermedad que pueda sufrir al realizar el trabajo de recolección de basura, dejando al desamparan a su familia o a las personas que dependen de él económicamente.

Guatemala tiene varios convenios internacionales ratificados, sobre los derechos que tienen los trabajadores a mejorar las condiciones laborales en las diferentes ramas de la producción, sobre la protección de la salud de los trabajadores, la recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, sobre los representantes de los trabajadores sobre seguridad y salud de los trabajadores, principios de una política nacional y de una acción a nivel nacional; a los servicios de salud que se deben prestar en los centros de trabajo, a los trabajadores como el examen médico al que el trabajador debe someterse, antes de prestar sus servicios en una empresa, e reincorpora a sus actividades y que no tenga ningún impedimento, para laborar o se tenga que ausentar por alguna enfermedad, tener libre consulta médica y servicios de emergencias.

En la República de Guatemala, los trabajadores no cuentan de esos derechos y mucho menos los trabajadores, recolectores de basura y si llegan a ausentarse de sus trabajos por alguna enfermedades les descuentan el día y el séptimo, y el examen médico que los patronos están obligados, a realizar a los trabajadores antes de prestar el servicios o incorporarse a sus actividades, no es cumplido por eso al tener alguna enfermedad que los imposibilite a acudir a sus labores son despedidos, sin pagarles sus prestaciones, las autoridades encargadas de vigilar estas anomalías deben, ejecutar sus actividades para que los derechos, de los trabajadores les son otorgadas por las leyes vigentes.

CONCLUSIONES

1. El derecho de trabajo busca compensar al trabajador de la desigualdad económica en la que se encuentra. En Guatemala existen leyes que regulan lo referente a higiene y seguridad de trabajo, sin embargo no establecen normas específicas para los trabajadores recolectores de basura.
2. Los recolectores de basura, se encuentran desvaloradas como persona en lo físico y económico, existen violaciones a los derechos tanto laborales, infantiles y ciudadanos a pesar de que está la obligación legal de las empresas públicas y privadas darles medidas preventivas.
3. El trabajador recolector de basura, se encuentra vulnerable a las enfermedades ocurridas en la realización del trabajo, esto implica la transmisión de su círculo familiar o social, el cual afecta a la población en general al no prever las medidas necesarias que se deben cumplir por las normas ya existentes a higiene y seguridad y seguridad ambiental.
4. Los recolectores de basura no cuenta con el beneficio del seguro social, por no recibir el salario mínimo el cual es indispensable para que los patronos los puedan inscribir al seguro social.





RECOMENDACIONES

1. Que el Ministerio de Trabajo y Prevención Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Ministerio de Ambiente, cumplan con los programas de capacitación de personal, y ejercer la vigilancia y control sobre las empresas recolectoras de basura que se regirse por las leyes y normas de higiene y seguridad, evitando así enfermedades.
2. Que los recolectores de basura al momento de ser contratados se les dé a conocer sus derechos establecidos en la Constitución, leyes laborales y convenios internacionales ratificados por Guatemala, para ser valoradas como personas tanto física y económicamente.
3. El Congreso de la República de Guatemala tienen que crear una ley específica de higiene y seguridad para los recolectores de basura, que este en vigilancia para que se cumpla, con las normas sobre la protección de la vida, la salud y la integridad de dichos trabajadores.
4. Los inspectores deben vigilar a las empresas recolectoras, de basura para que los trabajadores reciban los salarios mínimos, establecidos en las leyes laborales y así poder tener el derecho del seguro social.





BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Tratado de derecho laboral**. Buenos Aires, Argentina: ed; 3ª. Ed. Heliasta, 1983.

CALDERÓN MORALES, Hugo H. **Derecho Administrativo I**. Guatemala: ed.; 3ª. Ed. Llerena, 1999.

DE LA CUEVA. Mario. **Derecho mexicano del trabajo**. México: ed.; 2ª. Ed. Porrúa, 1943.

Fundación Laboral de la construcción del principado de Asturias. **Nivel básico de la prevención en la construcción**. España: ed.; 2ª. (s.E.) 2010.

[http. ://www.Prevenzionlaboral.org/resumen-incendios.html](http://www.Prevenzionlaboral.org/resumen-incendios.html). (consulta: (26 de mayo de 2016)

<http://www.fiso-web.org/Content/files/articulos-profesionales/4207.pdf>. (consulta 26 de mayo de 2016)

<https://docs.google.com/document/d/1agGEKM0JSYaeGpWBZGaomIjYiw18eCCc1rIGVskCNHc/edit?hl=en>. (consulta: 26 de mayo de 2016)

http://www.igssgt.org/ley_acceso:info/pdfs/Ley/inciso_5/ReglamentodeSeguridadeHigiene.pdf. (consulta: 26 de mayo de 2016)

<http://issomedic.com/index.php/portfolio-view/seguridad-industrial/>. (consulta: 26 de mayo de 2016)

http://training.itcilo.it/actrav_cdrom2/es/osh/legis/legislat.htm. (26 de mayo de 2016)

<http://www.significados.com/foda/> (consulta: 26 de mayo de 2016)

IGGS. **El IGGS para estudiantes**. Guatemala: (s.e), (s.E), 2005.

RAMÍREZ CABASSA, Cesar. **Segurdidad social: Un enfoque integral**. Mexico: ed.; 2ª. (s.E), 1996.

SANDOVAL, Freddy. **La seguridad: Todas sus dimensiones**. USA: (s.e), Ed. Ilustrada, 2008.

SANMARTIN María. **Et al., Revista hoy**. Vol.20. No.116 Argentina. (s.e.), (s.E.), (s.l.i).

SANTOS ANZUELA, Héctor. **Derecho de trabajo**. México: (s.e.), Ed McGraw-Hill Interamericana. S.f. (s.l.i).

SOR, Erick. **El basurero de la zona 3: Descontrol y peligro**. Revista C4. (s.e.), (s.E.), 2014.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Congreso de la República, Decreto 1441. 1947, Reglamento General sobre Higiene y Seguridad. Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 1958.

Convenio 13 cerusa (pintura). Oficina Internacional de Trabajo. 1921.

Convenio 148, relativo al Medio Ambiente. Oficina Internacional de Trabajo, 1977.

Convenio 161, sobre la Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad. Oficina Internacional de Trabajo, 1986.

La Inspección del Trabajo. Oficina Internacional de trabajo. Ginebra (s. e). 1986.